



Ibagué, Febrero de 2025

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-024-CENACIBAGUÉ-2025, CUYO OBJETO ES EL “SERVICIO DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNO MECÁNICA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025”.

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	5
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC - IBAGUÉ	5
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	7
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR	7
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	7
2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	20
2.2 ANALISIS DEL SECTOR.....	20
2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	21
1.1. ¿Por qué es importante realizar la revisión tecnomecánica?	26
2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO	27
1.1 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)	31
1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL	35
1.3 Exportaciones	39
1.4 Importaciones	39
1.5 DÓLAR Y TRM 2025.....	40
1.6 EMPLEO Y DESEMPLEO.....	41
1.7 DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA MONETARIA.....	46
1.8 SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025	46
Auxilio de transporte	47
1.9 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA	48
1.9.1.1 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 - Ley de Emprendimiento.....	52
Políticas de financiamiento a las pymes.	53
2.2.1.2 ASPECTO TÉCNICO	53
Qué es un Centro de Diagnóstico Automotor -CDA-.....	54
2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO	55
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.....	55
2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO	56
2.2.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?.....	56
2.2.3.2 ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o	



servicio?	58
2.2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA	60
• ¿Quién vende?	62
¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?	66
1.10 Cadena de abastecimiento de bienes	66
66	
PROTOCOLO DE RECEPCION DE LOS BIENES RECIBIDOS FLUJOGRAMA	69
PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE BIENES:	69
3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	70
3.1 OBJETO	70
3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:	70
3.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	70
3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.	71
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.	74
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	81
5.1 ANÁLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.	82
5.1.2 PRECIOS DEL MERCADO	83
5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA	86
5.1.4 PROYECCION CANTIDADES MINIMAS.	94
5.1.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.	94
PRESUPUESTO OFICIAL	102
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	102
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION	103
6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	¡Error! Marcador no definido.
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (RENOVADO ... ¡Error! Marcador no definido.	¡Error! Marcador no definido.
2025)	¡Error! Marcador no definido.
Apoderado, persona jurídica extranjera.	¡Error! Marcador no definido.
Documento Expedido en el Exterior	¡Error! Marcador no definido.
RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.	¡Error! Marcador no definido.
6.1.3 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) ¡Error! Marcador no definido.	¡Error! Marcador no definido.
6.1.4 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)	¡Error! Marcador no definido.
6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE ..	¡Error! Marcador no definido.
6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA ¡Error! Marcador no definido.	¡Error! Marcador no definido.
6.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.	¡Error! Marcador no definido.
6.1.8 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA Y VERIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA	



SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE)	¡Error! Marcador no definido.
6.1.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES	¡Error! Marcador no definido.
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	¡Error! Marcador no definido.
6.1.11 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD	¡Error! Marcador no definido.
6.1.12 FORMULARIO CONFIDENCIALIDAD COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.13 FORMULARIO N° 08 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.10. ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.11. COMPROMISO ANTISOBORNO.....	¡Error! Marcador no definido.
6.1.12 CERTIFICADO REDAM	¡Error! Marcador no definido.
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	103
6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, GARANTIA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.....	104
6.2.1.1 EXPERIENCIA.....	107
DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	108
6.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA.....	109
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:	110
6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA	111
6.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	111
6.4.2 CERTIFICACION BANCARIA.....	111
6.4.3 FORMULARIO No 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF	111
6.4.4 OFERTA ECONOMICA.....	111
6.4.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.....	112
6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION.....	113
7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	122
RIESGOS JURÍDICOS.....	123
• MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	130
8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	132
8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	132
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.....	132
8.3 VALOR.....	132
8.4 FORMA DE PAGO	132
Facturación electrónica	133
8.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)	134
8.6 MONEDA DEL CONTRATO	134
8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	134
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.....	135
OBLIGACIONES DEL CONTRANTE CENAC IBAGUE.....	137
9. SUPERVISION	137



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ
NIT. 800130740-1

10.. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO	139
11.. RELACIÓN DE ANEXOS :	139

CENAC-IBAGUÉ

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80016-1

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC - IBAGUÉ

El Ejército Nacional mediante **DIRECTIVA PERMANENTE No 0263/2013**, ordenó la CREACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, como una dependencia de contratación de la gestión administrativa institucional, especializada en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal en el cumplimiento del ejercicio sinérgico de las fases planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería y control de inventarios bajo perspectivas de adaptabilidad y rápida respuesta ante los retos y cambios recientes y potenciales derivados de las dinámicas operacionales y logística.

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es el "SERVICIO DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNO MECÁNICA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025.se encuentran antecedentes en las 3 (TRES) últimas vigencias 2022,2023 Y 2024 en procesos de la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL IBAGUÉ, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR CONTRATO	FORMA DE PAGO	RUBRO VIGENCIA	CONTRATISTA	FECHA FIRMA CONTRATO	LUGAR ENTREGA	PLAZO DE EJECUCION	GARANTIAS EXIGIDAS
ACEPTACION DE OFERTA No. 032-CENACIBAGUE-2024	CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$51.113.300,00)	PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL CONTRATO, AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL , PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A NIT:900.149.510-0	JUNIO DE 2024	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES, SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OFERENTE FAVORECIDO; LAS UNIDADES BENEFICIADAS EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN HARÁN LLEGAR POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SEGÚN CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS PARA LA	HASTA EL 30 de NOVIEMBRE DEL 2024	CALIDAD: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, CUMPLIMIENTO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES S LABORALES: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División - Ancón
Ibagué Tolima
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80491-1

						RESPECTIVA LABOR Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS SE HARÁ DE FORMA INMEDIATA.		RESPONSABILIDAD D CIVIL EXTRA CONTRACTUAL L: EQUIVALENTE A 200 SMLMV
ACEPTACION DE OFERTA No. 027- CENACIBAGUE- 2023	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$34,575,000,00)	PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL CONTRATO, AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL , PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	A-02-02-02- 008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A NIT:900.149.510-0	MARZO DE 2023	LA INSTITUCIÓN EN PRESTADOR A SERVICIO, DENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	CALIDAD: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, CUMPLIMIENTO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES S LABORALES: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD D CIVIL EXTRA CONTRACTUAL L: EQUIVALENTE A 200 SMLMV
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 029- - CENACIBAGUE- 2022	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$35.702.800,00)	PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL CONTRATO, AL RECIBIDO A SATISFACCIÓN PARCIAL DEL OBJETO CONTRACTUAL , PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	A-02-02-02- 008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A NIT:900.149.510-0	MARZO DE 2022	LA INSTITUCIÓN EN PRESTADOR A SERVICIO, DENTRO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	CALIDAD: SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, CUMPLIMIENTO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES S LABORALES: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (05%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD D CIVIL EXTRA CONTRACTUAL L: EQUIVALENTE A 200 SMLMV

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División - Ancón
Ibagué Tolima
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II, esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información de las últimas vigencias fiscales relacionada con antecedentes sobre contratación adelantada por otras entidades del EJÉRCITO NACIONAL-y que guardan relación con el objeto del presente proceso, dicha información es suministrada en el siguiente cuadro:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE SARICHARA	MC-003-2025	PRESTACION DE SERVICIOS TECNOMECANICA	Presentación de oferta	18 horas de tiempo transcurrido (18/03/2025 9:11:30 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	2 días para terminar (14/03/2025 8:20:00 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	CENAC PUENTE ARANDA+	SIP-003-CENACPUE-2025	TECNOMECANICA PARQUE AUTOMOTOR	Presentación de oferta	7 días de tiempo transcurrido (18/03/2025 7:55:27 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	1 hora para terminar (11/03/2025 5:00:00 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE AGUADAS	SOP-MC-01-2025	PRESTACION DE SERVICIOS REVISION TECNOMECANICA	Presentación de oferta	13 días de tiempo transcurrido (20/03/2025 8:19:48 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	11 días de tiempo transcurrido (21/03/2025 11:06:09 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	ESE HOSPITAL SAN JOSE	2025-OF19453	SERVICIO DE TECNOMECANICA AMBULANCIA (OITTS) PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN JOSE	Presentación de oferta	14 días de tiempo transcurrido (20/03/2025 11:57:18 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	CACOM-3	013-00-F-CACOM-3-GRUAL-2025	SERVICIO DE REVISIONES TECNOMECANICA Y DE GASES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-3	Presentación de oferta	17 días de tiempo transcurrido (20/03/2025 11:26:45 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	11 días de tiempo transcurrido (21/03/2025 2:00:00 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENW-11-32-9106_1-25	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIONES TECNOMECANICAS A LOS VEHICULOS QUE APLIQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (20/03/2025 5:28:23 PM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	13 días de tiempo transcurrido (20/03/2025 9:00:00 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S A	006-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNOMECANICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A EMSE TABIO ESP	Presentación de oferta	22 días de tiempo transcurrido (20/03/2025 8:15:22 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENW-11-32-9106-25	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIONES TECNOMECANICAS A LOS VEHICULOS QUE APLIQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Presentación de oferta	10/01/2025 4:31:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	26 días de tiempo transcurrido (16/03/2025 9:00:00 AM) (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
COLOMBIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE	123-2024	revisión tecnomecanica	Presentación de oferta	10/02/2024 2:40:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	-	Detalle
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	257-MC-CENACAVIACION-2024	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN TECNOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BAAAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	Presentación de oferta	20/11/2024 4:08:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	26/11/2024 11:30:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle

Fuente: Buscar procesos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Es de tener en cuenta que se deben presentar el SOAT y la matrícula del automóvil para poder realizar la respectiva revisión, también se recomienda para que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien, chequear tu vehículo antes de llevarlo al centro de diagnóstico autorizado y llevar el vehículo a un taller de confianza para que allá le revisen: El estado de las llantas (que no estén listas ni cortadas), que el equipo de carretera esté completo y el extintor de incendios recargado, que el vehículo esté sincronizado, sin roturas en el escape, aseado, con los cinturones de seguridad y los frenos en perfecto estado y que los vidrios no estén rotos y que no tengan avisos o calcomanías que dificulten la visión.

Según dispuso la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente. No hacer la revisión dentro del plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos diarios vigentes.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)". Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: "Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".

De acuerdo a la necesidad planteada por las Unidades Centralizadas la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué debe adelantar las actividades logísticas para garantizar que cada vehículo que compone el parque automotor de las unidades que centraliza cuente con su documentación legal al día, y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de poder cumplir su objetivo misional, específicamente en lo relacionado con las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases contaminantes como procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUÉ, Para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas, para ello la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo. La necesidad se encuentra previstas por el Ministerio de Defensa Nacional, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL –

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL IBAGUÉ, fue realizada por el COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL EJERCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuesto ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL IBAGUÉ.

El servicio de mantenimiento y expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes se requiere para los vehículos de las Unidades beneficiadas BAAID5-BACOM2-BAS06-BATOT17-BATOT18-BICAI-BIDEH2-BIPAT- BIROK-BITER6-COZEU-CRSS-GGTOL-GMD05-ZONA6

Por lo anterior, es necesario realizar la revisión técnico-mecánica a los 157 vehículos detallados a continuación, ya que no pueden operar sin este requisito. Es fundamental que cada vehículo cuente con la certificación vigente, pues una vez vencida, debe renovarse para garantizar su operatividad.

En Colombia, la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) se clasifica según el tipo de vehículo y su uso, con base en la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte. La clasificación principal se da en tres grupos:

01. **Motocicletas:** Motos de cualquier cilindraje.
02. **Vehículos Livianos:** Automóviles, camionetas, camperos y similares con un peso bruto vehicular inferior a 3.5 toneladas.
03. **Vehículos Pesados:** Camiones, buses, volquetas y cualquier vehículo con un peso bruto vehicular mayor a 3.5 toneladas.

**PLAN DE NECESIDADES CONSOLIDADO No 2025196000104797 del 19 de febrero de 2025
EXISTENCIAS DE INVENTARIOS EN EL SISTEMA SAP**

RELACION DE VEHICULOS

No.	UNIDAD	NUMERO INVENTARIO	NUMERO ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTOS	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	CLASE VEHICULO	ANT. (AÑOS)
1	BAAID5	8004030000000000001775467	167500000385	3Q2D111642	VOH372	K10211	PESADO	15
2	BAAID5	8004030000000000001443905	167500000604	3Q2D111599	WDB900	K11007	PESADO	14

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



3	BACOM02	800403000000000002029820	167500000532	3Q2D212122	C13295	DIY855	LIVIANO	12
4	BACOM02	800403000000000002035259	167500000533	3Q2D212123	K13347	DIY993	PESADO	12
5	BAS06	80040300000000000070748	167500000361	3Q2D111508	K07074	GXL716	PESADO	18
6	BAS06	80040300000000000070752	167500000362	3Q2D111506	K07072	EXT105	PESADO	18
7	BAS06	80040300000000000070831	167500000363	3Q2D111507	K07073	DBD073	PESADO	18
8	BAS06	80040300000000000073105	167500000366	3Q2D111514	C08108	GXL749	LIVIANO	17
9	BAS06	800403000000000000615118	167500000367	3Q2D111496	N08150	UNK003	PESADO	17
10	BAS06	800403000000000001093918	167500000371	3Q2D111515	C09364	HCI142	LIVIANO	16
11	BAS06	800403000000000001094029	167500000372	3Q2D111498	N10223	TNH513	PESADO	15
12	BAS06	800403000000000001094127	167500000374	3Q2D111499	N10321	UAR604	PESADO	15
13	BAS06	800403000000000001094128	167500000375	3Q2D111500	N10322	UAR603	PESADO	15
14	BAS06	800403000000000001094129	167500000376	3Q2D111501	N10323	UAR627	PESADO	15
15	BAS06	800403000000000001094179	167500000377	3Q2D111525	R09489	SLE049	PESADO	16
16	BAS06	800403000000000001094130	167500000378	3Q2D111502	N10324	UAR602	PESADO	15
17	BAS06	800403000000000001443993	167500000381	3Q2D111002	I11116	VOH337	PESADO	14
18	BAS06	800403000000000002288708	167500000395	3Q2D111634	F14859	DVN91D	MOTOCICLETA	11
19	BAS06	800403000000000002288709	167500000396	3Q2D111633	F14858	DVN92D	MOTOCICLETA	11
20	BAS06	800403000000000002306880	167500000397	3Q2D111630	C14446	GAN099	LIVIANO	11
21	BAS06	800403000000000002386925	167500000400	3Q2D111618	C15899	ODU889	LIVIANO	10
22	BAS06	800403000000000002386926	167500000401	3Q2D111619	C15900	ODU890	LIVIANO	10
23	BAS06	800403000000000002018219	167500000402	3Q2D111616	B13030	DIX936	LIVIANO	12
24	BAS06	800403000000000000331288	167500000451	3Q2D111628	C07123	NAF092	LIVIANO	18

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80091-1

25	BAS06	80040300000000000000000336684	167500000457	3Q2D111540	H06031	ZTV036	PESADO	19
26	BAS06	80040300000000000000001443918	167500000458	3Q2D111547	K11020	WDB887	PESADO	14
27	BAS06	80040300000000000000000358744	167500000463	3Q2D111539	B06152	PLS049	LIVIANO	19
28	BAS06	80040300000000000000002412032	167500000473	3Q2D111622	C16223	ODU908	LIVIANO	9
29	BAS06	80040300000000000000002412033	167500000474	3Q2D111623	C15914	ODU910	LIVIANO	10
30	BAS06	80040300000000000000002520686	167500000491	3Q2D111624	C16242	ODU923	LIVIANO	9
31	BAS06	80040300000000000000000615086	167500000527	3Q2D204254	K09009	SMK513	PESADO	16
32	BAS06	80040300000000000000001049263	167500000530	3Q2D204258	N08147	YHO003	PESADO	17
33	BAS06	80040300000000000000002660291	167500000540	3Q2D111452	N17186	OET355	PESADO	8
34	BAS06	80040300000000000000002660292	167500000541	3Q2D111453	N17187	OET356	PESADO	8
35	BAS06	80040300000000000000002649933	167500000542	3Q2D111629	C13707	DIX975	LIVIANO	12
36	BAS06	80040300000000000000002529886	167500000763	3Q2D111451	C15893	EAO095	LIVIANO	10
37	BAS06	80040300000000000000002473363	167500000773	3Q2D120027	D16146	FDZ057	LIVIANO	9
38	BAS06	80040300000000000000002520682	167500000783	3Q2D111625	C16243	ODU924	LIVIANO	9
39	BAS06	80040300000000000000002412030	167500000784	3Q2D111620	C16221	ODU906	LIVIANO	9
40	BAS06	80040300000000000000002254819	167500000809	3Q2D111644	C12808	MJK204	LIVIANO	13
41	BAS06	80040300000000000000002885016	167500000706	3Q2D01350	H20091	OET164	PESADO	5
42	BATOT 17	8004030000000000000000047317	167500000525	3Q2D204253	ZNA277	K03266	LIVIANO	22
43	BATOT 17	80040300000000000000002667807	167500000556	3Q2D204259	RVH34D	F17211	LIVIANO	7
44	BATOT 17	80040300000000000000001894929	167500000677	3Q2D204255	JID816	C12208	PESADO	14
45	BATOT 17	80040300000000000000000615087	167500000769	3Q2D204256	SMK512	K09010	MOTOCICLETA	16
46	BATOT 18	80040300000000000000002463196	167500000519	3Q2D206252	RTC60D	F16094	MOTOCICLETA	15

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80091-1

47	BATOT 18	8004030000000000002463197	167500000520	3Q2D206253	RTC59D	F16095	MOTOCICLETA	12
48	BATOT 18	80040300000000000002213553	167500000521	3Q2D206250	NDC874	C14137	LIVIANO	7
49	BATOT 18	80040300000000000001372797	167500000708	3Q2D206254	ZJN247	C09452	LIVIANO	21
50	BATOT 18	80040300000000000000549018	167500000771	3Q2D111532	VZD023	K08199	PESADO	12
51	BICAI 17	800403000000000000002687015	167500000593	3Q2D121214	F18274	ORX70E	MOTOCICLETA	7
52	BICAI 17	800403000000000000002687016	167500000594	3Q2D121216	F18275	ORX72E	MOTOCICLETA	7
53	BICAI 17	800403000000000000002349706	167500000602	3Q2D133400	K15450	EAN050	PESADO	10
54	BICAI 17	800403000000000000001372799	167500000609	3Q2D111418	K10076	VZR745	PESADO	15
55	BICAI 17	800403000000000000001431256	167500000611	3Q2D111598	K09011	SMK511	PESADO	16
56	BICAI 17	800403000000000000001431259	167500000612	3Q2D111600	K09004	SMK518	PESADO	16
57	BICAI 17	800403000000000000001431266	167500000635	3Q2D111606	N08138	UNK000	PESADO	17
58	BICAI 17	800403000000000000001431269	167500000639	3Q2D111605	N08317	UNK001	PESADO	17
59	BICAI 17	800403000000000000002441451	167500000648	3Q2D121206	C15300	FDX019	LIVIANO	10
60	BICAI 17	800403000000000000002288696	167500000680	3Q2D111555	F14863	DVN81D	MOTOCICLETA	11
61	BICAI 17	800403000000000000002687017	167500000681	3Q2D121215	F-18276	ORX71E	MOTOCICLETA	7
62	BICAI 17	800403000000000000001981732	167500000711	3Q2D111593	F12960	QCH69C	MOTOCICLETA	13
63	BICAI 17	800403000000000000001980731	167500000730	3Q2D111409	C12807	DFM648	LIVIANO	13
64	BICAI 17	800403000000000000002437917	167500000732	3Q2D121211	F16070	RTC48D	MOTOCICLETA	9
65	BICAI 17	800403000000000000001981734	167500000741	3Q2D111588	F12961	QCH71C	MOTOCICLETA	13
66	BICAI 17	800403000000000000002437918	167500000764	3Q2D121207	NO TIENE	RTC44D	MOTOCICLETA	9
67	BICAI 17	800403000000000000002386924	167500000776	3Q2D111617	NO TIENE	ODU888	LIVIANO	10
68	BIDEH 2	800403000000000000002587257	167500000591	3Q2D124061	F18063	RVP88D	MOTOCICLETA	7

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



800916-1

69	BIDEH 2	80040300000000000002587202	167500000615	3Q2D124058	C18025	YZU079	LIVIANO	7
70	BIDEH 2	80040300000000000002587203	167500000616	3Q2D124059	C18026	YZU080	LIVIANO	7
71	BIDEH 2	80040300000000000002484050	167500000620	3Q2D124047	C16104	FDZ093	LIVIANO	9
72	BIDEH 2	80040300000000000002484051	167500000621	3Q2D124048	C16105	FDZ094	LIVIANO	9
73	BIDEH 2	80040300000000000002484052	167500000622	3Q2D124049	C16106	FDZ095	LIVIANO	9
74	BIDEH 2	80040300000000000002484053	167500000623	3Q2D124050	C16107	FDZ096	LIVIANO	9
75	BIDEH 2	80040300000000000002484059	167500000626	3Q2D124051	K17021	EAQ062	PESADO	8
76	BIDEH 2	80040300000000000002484046	167500000627	3Q2D124046	A16099	FDZ088	LIVIANO	9
77	BIDEH 2	80040300000000000002587240	167500000632	3Q2D124055	A18049	YZU098	LIVIANO	7
78	BIDEH 2	80040300000000000002587241	167500000633	3Q2D124056	A18050	YZU099	LIVIANO	7
79	BIDEH 2	80040300000000000002587261	167500000641	3Q2D124060	N18005	YZU059	PESADO	6
80	BIDEH 2	80040300000000000002675197	167500000650	3Q2D124072	K19124	FPZ085	PESADO	7
81	BIPAT	80040300000000000001406701	167500000220	3Q2D140049	K10184	EJK439	PESADO	15
82	BIPAT	80040300000000000001471963	167500000221	3Q2D140050	K08592	XYK027	PESADO	17
83	BIPAT	80040300000000000001715447	167500000240	3Q2D140017	A10481	GPL919	LIVIANO	15
84	BIPAT	80040300000000000001406646	167500000249	3Q2D140033	K03040	NAF027	PESADO	22
85	BIPAT	80040300000000000001406685	167500000250	3Q2D140047	K07076	EXT107	PESADO	18
86	BIPAT	80040300000000000001406678	167500000251	3Q2D140048	K07077	EJE079	PESADO	18
87	BIPAT	80040300000000000001406655	167500000253	3Q2D141029	N08310	UTX038	PESADO	17
88	BIPAT	80040300000000000002288698	167500000466	3Q2D141019	F14855	DVN83D	MOTOCICLETA	11
89	BIPAT	80040300000000000002288699	167500000467	3Q2D141020	F14856	DVN84D	MOTOCICLETA	11
90	BIPAT	80040300000000000002288700	167500000468	3Q2D141021	F14857	DVN85D	MOTOCICLETA	11

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

91	BIPAT	800403000000000002288701	167500000469	3Q2D141022	F14901	DVN86D	MOTOCICLETA	11
92	BIPAT	800403000000000002662843	167500000558	3Q2D140021	C09521	OTI570	LIVIANO	16
93	BIPAT	800403000000000002662842	167500000559	3Q2D141032	N03034	DYH628	PESADO	22
94	BIPAT	800403000000000002686757	167500000560	3Q2D141030	C18230	OET096	LIVIANO	7
95	BIPAT	800403000000000001088712	167500000656	3Q2D141036	C09500	OBH344	LIVIANO	16
96	BIPAT	800403000000000002865362	167500000684	3Q2D141037	F22244	BCV53G	MOTOCICLETA	3
97	BIPAT	800403000000000002865363	167500000685	3Q2D141038	F22245	BCV54G	MOTOCICLETA	3
98	BIPAT	800403000000000002865364	167500000686	3Q2D141039	F22246	BCW32G	MOTOCICLETA	3
99	BIPAT	800403000000000002865365	167500000687	3Q2D141040	F22247	BCV55G	MOTOCICLETA	3
100	BIPAT	800403000000000002865366	167500000688	3Q2D141041	F22248	BCV56G	MOTOCICLETA	3
101	BIPAT	800403000000000002865367	167500000689	3Q2D141042	F22249	BCV57G	MOTOCICLETA	3
102	BIPAT	800403000000000002865368	167500000690	3Q2D141043	F22250	BCV58G	MOTOCICLETA	3
103	BIPAT	800403000000000002865369	167500000691	3Q2D141044	F22251	BCV59G	MOTOCICLETA	3
104	BIPAT	800403000000000002865370	167500000692	3Q2D141045	F22252	BCV60G	MOTOCICLETA	3
105	BIPAT	800403000000000002865371	167500000693	3Q2D141046	F22253	BCV61G	MOTOCICLETA	3
106	BIPAT	800403000000000002865372	167500000694	3Q2D141047	F22254	BCV62G	MOTOCICLETA	3
107	BIPAT	800403000000000002865373	167500000695	3Q2D141048	F22255	BCV63G	MOTOCICLETA	3
108	BIPAT	800403000000000002865255	167500000766	3Q2D121217	F22137	BCU45G	MOTOCICLETA	3
109	BIPAT	800403000000000002865256	167500000767	3Q2D121218	F22138	BCU46G	MOTOCICLETA	3
110	BIPAT	800403000000000002865257	167500000768	3Q2D121219	F22139	BCU47G	MOTOCICLETA	3
111	BIROK	800403000000000002288702	167500000391	3Q2D111562	F14851	DVN87D	MOTOCICLETA	11
112	BIROK	800403000000000002288703	167500000392	3Q2D111563	F14852	DVN88D	MOTOCICLETA	11

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

800916-1

113	BIROK	800403000000000002288705	167500000393	3Q2D111564	F14853	DVN89D	MOTOCICLETA	11
114	BIROK	800403000000000002288707	167500000394	3Q2D111565	F14854	DVN90D	MOTOCICLETA	11
115	BIROK	8004030000000000060425	167500000406	3Q2D111531	K03308	ZNA279	PESADO	22
116	BIROK	800403000000000001715446	167500000434	3Q2D111528	A10480	GPL918	LIVIANO	15
117	BIROK	800403000000000002412031	167500000472	3Q2D111621	C16222	ODU907	LIVIANO	9
118	BIROK	800403000000000002463037	167500000489	3Q2D02624	C13759	ODR378	LIVIANO	12
119	BIROK	800403000000000002520687	167500000492	3Q2D111626	C16244	ODU925	LIVIANO	9
120	BIROK	800403000000000002835313	167500000657	3Q2D02625	F22065	TIO65F	MOTOCICLETA	3
121	BIROK	800403000000000002835527	167500000658	3Q2D02626	F22066	TIO52F	MOTOCICLETA	3
122	BIROK	800403000000000002835528	167500000659	3Q2D02641	F22067	TIO68F	MOTOCICLETA	3
123	BIROK	800403000000000002835317	167500000660	3Q2D02642	F22068	TIO69F	MOTOCICLETA	3
124	BIROK	800403000000000002835513	167500000661	3Q2D02627	F22069	TIO53F	MOTOCICLETA	3
125	BIROK	800403000000000002835514	167500000662	3Q2D02628	F22070	TIO54F	MOTOCICLETA	3
126	BIROK	800403000000000002835515	167500000663	3Q2D02629	F22071	TIO55F	MOTOCICLETA	3
127	BIROK	800403000000000002835516	167500000664	3Q2D02630	F22072	TIO56F	MOTOCICLETA	3
128	BIROK	800403000000000002835517	167500000665	3Q2D02631	F22073	TIO57F	MOTOCICLETA	3
129	BIROK	800403000000000002835518	167500000666	3Q2D02632	F22074	TIO58F	MOTOCICLETA	3
130	BIROK	800403000000000002835519	167500000667	3Q2D02633	F22075	TIO59F	MOTOCICLETA	3
131	BIROK	800403000000000002835520	167500000668	3Q2D02634	F22076	TIO60F	MOTOCICLETA	3
132	BIROK	800403000000000002835521	167500000669	3Q2D02635	F22077	TIO61F	MOTOCICLETA	3
133	BIROK	800403000000000002835522	167500000670	3Q2D02636	F22078	TIO62F	MOTOCICLETA	3
134	BIROK	800403000000000002835523	167500000671	3Q2D02637	F22079	TIO63F	MOTOCICLETA	3

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



135	BIROK	80040300000000000002835524	167500000672	3Q2D02638	F22080	TIO64F	MOTOCICLETA	3
136	BIROK	80040300000000000002835525	167500000673	3Q2D02639	F22081	TIO66F	MOTOCICLETA	3
137	BIROK	80040300000000000002835526	167500000674	3Q2D02640	F22082	TIO67F	MOTOCICLETA	3
138	BITER 6	800403000000000000070756	167500000364	3Q2D111509	K07075	EXT103	PESADO	25
139	BITER 6	80040300000000000001931389	167500000383	3Q2D111510	K12164	WFF932	PESADO	13
140	BITER 6	80040300000000000002739058	167500000569	3Q2D111519	C18269	OET054	LIVIANO	7
141	BITER 6	80040300000000000001051865	167500000772	3Q2D10545	I04035	AUS065	PESADO	21
142	BITER 6	800403000000000000060423	167500000762	3Q2D10751	I97245	ZTV044	PESADO	28
143	COZEU	80040300000000000002248023	167500000592	3Q2D121201	F14222	NGF46C	MOTOCICLETA	10
144	COZEU	80040300000000000002213549	167500000595	3Q2D111581	C14133	NDC870	LIVIANO	11
145	COZEU	80040300000000000002235797	167500000596	3Q2D111568	C14175	GAL022	LIVIANO	11
146	COZEU	80040300000000000001443914	167500000605	3Q2D111601	K11016	WDB891	PESADO	14
147	COZEU	80040300000000000001443915	167500000606	3Q2D111602	K11017	WDB890	PESADO	14
148	COZEU	80040300000000000001372800	167500000608	3Q2D111419	K10077	VZR744	PESADO	14
149	CRSS	80040300000000000001406732	167500000644	3Q2D141033	K08299	UWQ825	LIVIANO	17
150	CRSS	8004030000000000000783477	167500000645	3Q2D141034	C09092	QHJ094	LIVIANO	16
151	CRSS	80040300000000000002724705	167500000646	3Q2D141035	M 19114	GXX781	PESADO	6
152	GGTOL	800403000000000000060272	167500000356	3Q2D111505	K05033	UQP753	PESADO	20
153	GGTOL	80040300000000000002030764	167500000578	3Q2D120025	F13159	CHU92C	MOTOCICLETA	12
154	GGTOL	80040300000000000002030771	167500000579	3Q2D120024	F13160	CHU93C	MOTOCICLETA	12
155	GGTOL	80040300000000000002655548	167500000777	3Q2D120022	C18196	OET068	LIVIANO	7
156	GGTOL	8004020000000000000114752	167500000304	2CGF088249	N/A	VPR55D	MOTOCICLETA	10

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

80091-1

157	GGTOL	800402000000000000101585	167500000213	2CGF088264	N/A	VUA11C	MOTOCICLETA	13
158	GGTOL	800402000000000000101796	167500000210	2CGF088084	N/A	GGZ025	LIVIANO	17
159	GGTOL	800402000000000000101791	167500000211	2CGF088065	N/A	FCL030	LIVIANO	17
160	GGTOL	800402000000000000126349	167500000442	2CGF088338	N/A	FIK097	LIVIANO	7
161	GGTOL	800402000000000000101598	167500000215	2CGF088270	N/A	VZR741	LIVIANO	22
162	GGTOL	800402000000000000101784	167500000212	2CGF088273	N/A	WAS68A	MOTOCICLETA	7
163	GMD05	8004030000000000001066362	167500000465	3Q2D111543	K08481	SLE059	PESADO	17
164	ZONA 6	8004030000000000001187106	167500000506	3Q2D04006	C09536	OTI580	LIVIANO	14

RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES MOTOCICLETA DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	38	78181505	20000023	OMITIDO
2	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES MOTOCICLETA DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	23	78181505	20000023	OMITIDO
3	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	10	78181505	20000023	OMITIDO
4	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	34	78181505	20000023	OMITIDO
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 17 AÑOS O MAS	SERVICIO	0	9	78181505	20000023	OMITIDO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

SCORE-1

6	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	4	78181505	20000023	OMITIDO
7	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	26	78181505	20000023	OMITIDO
8	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 17 AÑOS O MAS	SERVICIO	0	20	78181505	20000023	OMITIDO

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- a. PERSONAS NATURALES
- b. PERSONAS JURIDICAS
- c. CONSORCIOS
- d. UNIONES TEMPORALES
- e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los elementos a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones, consolidados por la sección de Planes de la CENAC IBAGUÉ, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CÓDIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detalla la necesidad consolidada.

EXISTENCIA EN SAP: No hay existencia en SAP.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva de los elementos objeto de la presente contratación

Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal

Mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL 2025, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejército Nacional CENAC IBAGUÉ, en concordancia con los planes de las unidades, Expuesto ante CENAC — IBAGUÉ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3825 del 19 de febrero de 2025 por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.523.474,00). IVA INCLUIDO**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD BENEF.	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10 CSF	BAAID5	\$ 1,072,728.00
			BACOM2	\$ 886,489.00
			BAS06	\$ 16,073,735.00
			BATOT17	\$ 1,656,382.00
			BATOT18	\$ 1,703,672.00
			BICAI	\$ 6,537,191.00
			BIDEH2	\$ 4,993,746.00
			BIPAT	\$ 10,759,744.00
			BIROK	\$ 7,074,502.00
			BITER6	\$ 2,495,581.00
			CRSS	\$ 1,422,853.00
			COZEU	\$ 3,243,121.00
			GGTOL	\$ 3,717,241.00
			GMD05	\$ 536,364.00
ZONA6	\$ 350,125.00			
TOTAL				\$ 62,523,474.00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP-

ESPACIO EN BLANCO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SIF Nación Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromiso Usuario Solicitante: 15-01-03-037 LEETH MALAVER PINTO
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
 Fecha y Hora Sistema: 2025-02-19 4:29 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"

Número:	3025	Fecha Registro:	2025-02-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUÉ
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Genérico
Valor Inicial:	58.750.380,00	Valor Total Operaciones:	2.764.294,00	Valor Actual:	62.523.474,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	3025	Fecha Registro:	2025-01-17
---------	------	-----------------	------------

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	3025	Fecha Registro:	2025-01-17
---------	------	-----------------	------------

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ESCUPO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUÉ	A-02-02-02-000-003 SERVICIOS PROFESIONALES (CENTRICOS Y TECHOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD))	Presup.	16	CSP	2025-02-19	58.750.380,00	2.764.294,00	62.523.474,00	62.523.474,00	0,00
Total:						58.750.380,00	2.764.294,00	62.523.474,00	62.523.474,00	0,00

Objeto: PARTIDA REVISIÓN TECNOMECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025

Leeth Malaver Pinto
 Jefe de Presupuesto CENACIBAGUÉ

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(...) No se requerirá de este Registro, ni de Clasificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad** (...)" (Subrayado fuera de texto.)

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80096-1

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La revisión técnico-mecánica es un servicio obligatorio que deben realizar los propietarios de vehículos particulares, de servicio público y motocicletas en Colombia. El Ministerio de Transporte establece los rangos de precios mínimos y máximos sobre los cuales los Centros de Diagnósticos Automotor (CDA) deben basar las tarifas de este servicio.

Estos precios varían cada año en función del salario mínimo legal vigente y se expresan en salarios mínimos diarios legales vigentes. Además, los precios pueden variar según las condiciones y características de seguridad del tipo de vehículo.

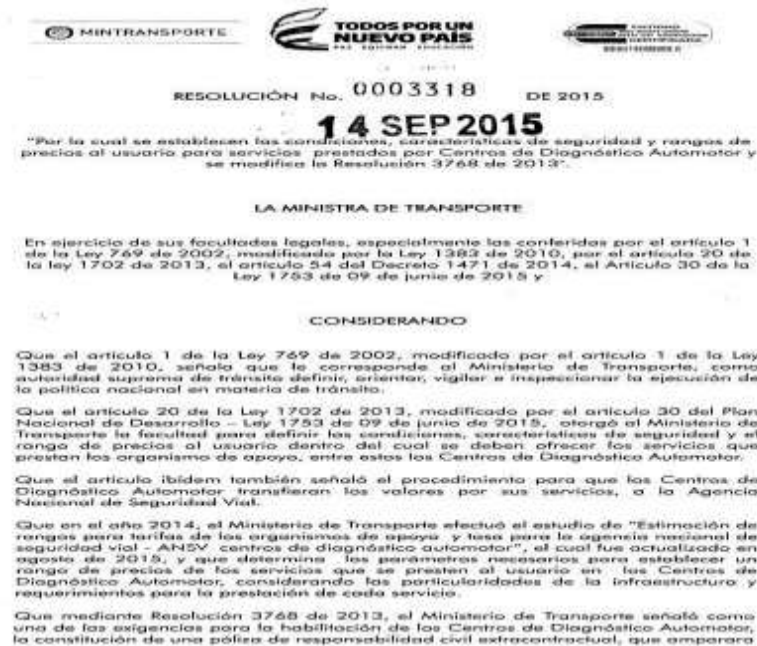
El Ministerio de Transporte entregó un documento con modificaciones importantes en la revisión técnico-mecánica para 2025.

A partir de este año, los conductores que acudan a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deberán presentar el SOAT al día como requisito obligatorio. De no cumplir con esta norma, podrían enfrentarse a sanciones inmediatas por infracción de tránsito.

Además del nuevo requisito, los precios de la tecnomecánica cambiaron. Las tarifas, calculadas en función de la Unidad de Valor Base (UVB), que en 2025 corresponde a \$11.552 pesos, varían según el tipo de vehículo, su antigüedad y otras tarifas regulatorias como el IVA, el RUNT y el SICOV-INDRA.

Los costos de la revisión técnico mecánica en Colombia se encuentran regulados mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte las cuales establecen las condiciones, los rangos y tarifas para los CDAS autorizados

ASPECTOS A DESTACAR DE ESTA RESOLUCIÓN



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

ISO 9001

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.* Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 2. *Publicidad e información a los usuarios.* Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

ARTÍCULO 3. *Registro y ajuste de los valores de precios al usuario.* Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificados una vez transcurran tres (03) meses del último registro. Al 01 de Abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

De acuerdo con las cifras del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), hasta septiembre de 2024, el 57% de los vehículos en Colombia no cumplía con la revisión tecno mecánica, mientras que el 48% carecía de un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat) vigente.

Estas cifras, según el Ministerio de Transporte, tienen un impacto negativo en los recursos destinados a los programas preventivos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). Frente a este panorama, el Gobierno decidió implementar medidas más estrictas para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, que involucra directamente a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) en el proceso.

Según informó el Ministerio de Transporte, los CDA deberán verificar en tiempo real la vigencia del Soat de cada vehículo antes de realizar la revisión tecnomecánica. Esta medida, que se enmarca en el artículo 180 de la Ley 2294 de 2023, busca fortalecer los controles y reducir la evasión de estas obligaciones legales. En caso de que un vehículo no cuente con el Soat al día, el CDA estará obligado a reportar la situación al organismo de tránsito correspondiente para que se emita el respectivo comparendo.

El Ministerio de Transporte detalló que los CDA deberán realizar esta verificación a través del sistema del RUNT, y

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

que tanto la ANSV como la concesión RUNT 2.0 trabajarán en las adecuaciones necesarias para automatizar este proceso. Estas disposiciones deberán implementarse en un plazo máximo de tres meses, según lo emitió la cartera en el comunicado oficial.

Además, se estableció que a partir del 1 de diciembre de 2025, las sanciones contempladas en la normativa serán plenamente aplicables. Esto incluye la imposición de multas por no contar con la revisión tecnomecánica o el Soat vigentes.

Actualmente, conducir sin el certificado de revisión tecnomecánica expedido por un CDA autorizado acarrea una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), lo que equivale a aproximadamente 712.000 pesos colombianos en 2025. Por su parte, la multa por no tener el Soat al día asciende a 30 SMDLV, es decir, \$1.423.500. Por lo tanto, en este último caso, el vehículo será inmovilizado, y el propietario deberá asumir los costos adicionales de parqueadero y traslado en grúa.

Revisión técnico-mecánica para el 2025

El valor de la Tecnomecánica para el 2025 se calcula con base en la Unidad de Valor Base (UVB), que para este año corresponde a \$11.552 pesos. A partir de dicho valor se establece un precio mínimo y un precio máximo según las regulaciones vigentes.

Además, a los valores base se suman tarifas obligatorias regulatorias, como: IVA (19%), RUNT, costo SICOV-INDRA (sistema integrado de control y vigilancia), recaudo bancario y tarifa ANSV: aporte a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (varía según la antigüedad del vehículo).

En promedio, los propietarios de motos experimentarán un aumento de entre el 5.8 % y el 8.4 % en su COA de confianza, mientras que los propietarios de vehículos livianos enfrentarán un incremento de entre el 5.7 % y el 7,5%.

MOTOS

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$205.052	\$232.819
3 a 7 años	\$205.352	\$233.119
8 a 16 años	\$205.652	\$233.419
17 o más	\$205.352	\$233.119

LIVIANOS PARTICULARES

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$300.031	\$348.419
3 a 7 años	\$300.431	\$348.819
8 a 16 años	\$300.731	\$349.119
17 o más	\$300.431	\$348.819

LIVIANOS PUBLICOS

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$299.531	\$347.919
3 a 7 años	\$299.831	\$348.219
8 a 16 años	\$300.131	\$348.519
17 o más	\$299.831	\$348.219

PESADOS PARTICULARES

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$451.946	\$533.601
3 a 7 años	\$452.246	\$533.901
8 a 16 años	\$452.646	\$534.301
17 o más	\$452.246	\$533.901

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

PESADOS PUBLICOS

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$451.546	\$533.201
3 a 7 años	\$451.746	\$533.401
8 a 16 años	\$451.946	\$533.601
17 o más	\$451.746	\$533.401

FUENTE: Revisión Técnico-mecánica 2025: subió de precio para motos y carros

ESTADÍSTICAS DE EVASIÓN DE LA RTMyEC

De los 19.338.630 vehículos registrados en el RUNT, el 61 % son motocicletas, el 38% son vehículos, y tan solo el 1 % representan a maquinaria, remolques y semirremolques.

PARQUE AUTOMOTOR		
TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MOTOCICLETAS	11.919.658	61%
VEHÍCULOS COMO AUTOMÓVIL, CAMIONETA Y BUSETA	7.205.795	38%
MAQUINARIA, REMOLQUE Y SEMIRREMOLQUE	213.177	1%

El estado de la Revisión Técnico Mecánica presenta una evasión del 57%, la cifra más alta de los últimos años y muy por encima de las expectativas, teniendo en cuenta que mantener al día la RTM es una obligación que busca velar por la seguridad vial y la protección de los conductores, pasajeros y peatones.

Entre los 16.352.809 automotores obligados a realizar el diagnóstico de las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes, solo 7.042.883 cumplen con esta norma, es decir, el 43%.

REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	
NO VIGENTE	VIGENTE
9.309.926	7.042.883
57%	43%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Las motocicletas son las que más evaden la Revisión Técnico Mecánica con un 70%, lo que equivale a 7.328.179 sin cumplir esta obligación. Sólo el 30% equivalente a 3.135.168 de motos han realizado la Revisión en los Centros de Diagnóstico Automotor y la tienen al día. En la siguiente tabla puede conocer más detalles de la RTM de distintas clases de vehículos que conforman el parque automotor:

CLASE	NO VIGENTE	VIGENTE	NO APLICA	TOTAL GENERAL
MOTOCICLETA	7.328.179	3.135.168	1.440.410	11.903.757
AUTOMÓVIL	1.083.777	2.247.903	585.297	3.916.977
CAMIONETA	355.453	870.206	549.735	1.775.394
CAMPERO	270.102	400.375	77.878	748.355
CAMIÓN	101.054	183.338	18.774	303.166
OTROS	171.361	205.893	313.727	690.981

FUENTE: RUNT

1.1. ¿Por qué es importante realizar la revisión tecnomecánica?

La importancia de la revisión tecnomecánica o técnico mecánica radica principalmente en que con ella se busca garantizar un estado óptimo de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de un vehículo particular, de servicio público y motocicletas. este es un proceso preventivo que contribuye a la seguridad de todos.

Estado SOAT en Colombia



Vehículos que aplica:
18.743.624

Historial de evasión SOAT por año

El 2023 culminó con una evasión de SOAT del 48%, lo que significa que 9.070.678 no tienen un SOAT vigente, mientras que 9.672.946 sí cuentan con esta póliza.



*Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.

Estado SOAT por clase de vehículo



*Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

ISO 9001

2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector Terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.



Teniendo en cuenta que la necesidad es la revisión tecnomecánica



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SECTOR TERCIARIO



Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

El Sector terciario en Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos. Por su parte, el sector terciario, al tratarse de comercio, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo.

Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno. Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones.

La actividad que nos compete en este Estudio, está enmarcada en el sector terciario. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por las siguientes ramas de la actividad económica:

- Servicios El sector incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIU REV.4 A.C

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades. El código de la actividad del presente proceso objeto de estudio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7120	Ensayos y análisis técnicos

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en:

ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU REV.4 A.C. SECCIÓN M: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Esta sección abarca las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas. Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitud de especializados.

DIVISIÓN 71 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS

Esta división comprende la prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección y de cartografía. Abarca asimismo la realización de análisis físicos y químicos y otros servicios de ensayos analíticos.

7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS Esta clase incluye: La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



- Los ensayos de calificación y fiabilidad.
 - Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.
- Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.
- El análisis de defectos.
- Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedoras presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- Las actividades de los laboratorios policiales.

PRINCIPALES INDICADORES ECONOMICOS 2025

1.1 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	0,94	8,35	5,22

Fuente: DANE, IPC

PATRIA HONOR LEALTAD

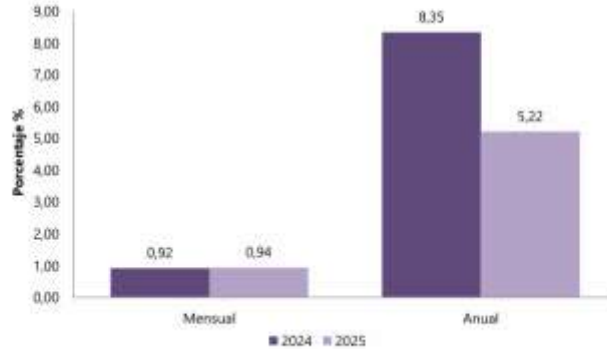
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	6,43	1,72	0,10	1,80	0,21
Transporte	12,83	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,82	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,30	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	6,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,32	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80016-1

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año:

En enero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (incluye tren y metro) (4,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%), arriendo imputado (0,46%), tomate (28,68%), arriendo efectivo (0,45%), carne de aves (2,66%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,39%), hortalizas y legumbres frescas (5,68%), servicio doméstico (2,25%) y electricidad (0,60%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-6,51%), plátanos (-2,70%), papas (-2,27%), cines y teatros (-2,92%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,49%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,03	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,23	0,17
Arriendo imputado	0,46	0,06
Tomate	28,68	0,06
Arriendo efectivo	0,45	0,04
Carne de aves	2,66	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,39	0,03
Hortalizas y legumbres frescas	5,68	0,03
Servicio doméstico	2,25	0,02
Electricidad	0,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto:

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024		2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	8,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alquileres, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	1,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	1,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	-5,06	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	2,98	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,88	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En enero de 2025 en comparación con Enero de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (6,95%), arriendo efectivo (7,16%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,57%), transporte urbano (incluye tren y metro) (9,68%), frutas frescas (15,51%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,50%), chocolate y productos a base de chocolate (62,32%), suministro de agua (7,10%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,81%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-2,19%), huevos (-6,32%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-25,57%), aceites comestibles (-4,34%) y seguros de vehículos y otros relacionados con el transporte (-10,26%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Enero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	6,95	0,87
Arriendo efectivo	7,16	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	8,57	0,63
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,68	0,44
Frutas frescas	15,51	0,18
Educación preescolar y básica primaria	12,21	0,17
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,50	0,17
Chocolate y productos a base de chocolate	62,32	0,15
Suministro de agua	7,10	0,14
Servicios relacionados con la copropiedad	10,81	0,12

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO

Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Total IPC

Enero 2024 - 2025

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,76	0,99	7,15	5,19
Vulnerables	0,86	1,05	7,65	5,09
Clase media	0,95	0,98	8,35	5,20
Ingresos altos	0,89	0,76	8,91	5,37
Total nivel de ingresos	0,92	0,94	8,35	5,22

Fuente: DANE, IPC.

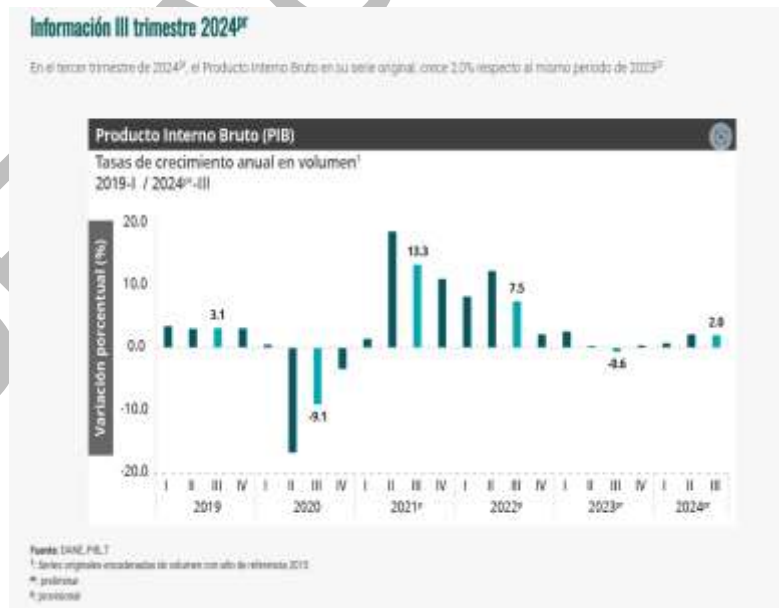
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,99%), Vulnerables (1,05%), Clase media (0,98%), Ingresos altos (0,76%) y por último, Total nivel de ingresos (0,94%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,19%), Vulnerables (5,09%), Clase media (5,20%), Ingresos altos (5,37%) y por último, Total nivel de ingresos (5,22%).

1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co

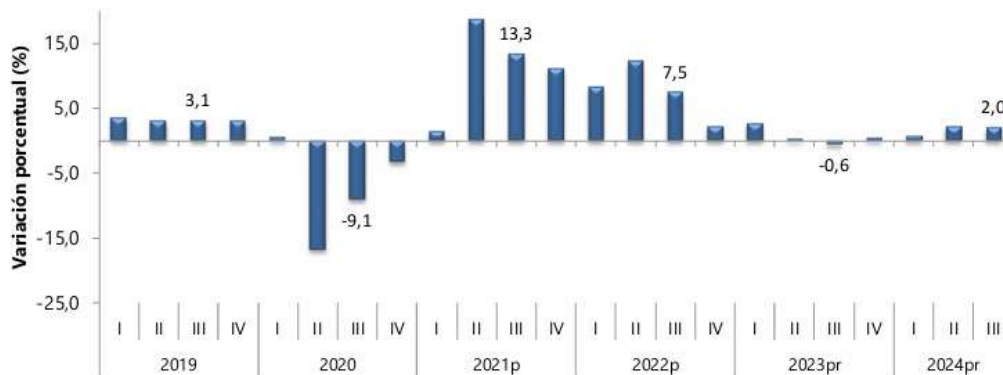


ISO 9001

ISO 9001

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{PF}-III



Fuente: DANE, PIB_T

¹ Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{PF} preliminar

^P provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -III	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	2,1	1,7	0,2
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales. Gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 22,7%.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

80016-1

- Exportaciones crecen 3,8%.
- Importaciones crecen 11,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:
 - Gasto en consumo final decrece 0,6%.
 - Formación bruta de capital crece 5,9%.
 - Exportaciones decrecen 0,5%.
 - Importaciones crecen 2,5%.

**Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{Pr}**

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -III	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -II
Gasto de consumo final ²	0,7	0,9	-0,6
Formación bruta de capital ³	22,7	2,6	5,9
Exportaciones	3,8	5,0	-0,5
Importaciones	11,0	1,4	2,5
Producto Interno Bruto	2,0	1,6	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

³La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2024^{pr} el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023^{pr}. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%. 14El gasto de consumo final incluye el gasto de consumo final de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general. 26 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) III trimestre de 2024^{pr}
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 4,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 8,2%.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{pr}

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Gasto de consumo final individual de los hogares ² ³	1,6	1,0	0,4
Gasto de consumo final del gobierno general	-4,3	0,1	-8,2
Gasto de consumo final	0,7	0,9	-0,6

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

³Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

1.3 Exportaciones

En el tercer trimestre de 2024pr, las exportaciones crecen 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{pr} -III / 2023 ^{pr} -III	2024 ^{pr} / 2023 ^{pr}	2024 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -II
Exportaciones	3,8	5,0	-0,5

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.4 Importaciones

En el tercer trimestre de 2024pr, las importaciones crecen 11,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2024^{Pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -III / 2023 ^{Pr} -III	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -II
Importaciones	11,0	1,4	2,5

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.5 DÓLAR Y TRM 2025

Las gráficas del precio del dólar en Colombia proporcionan una visión clara de la evolución y comportamiento de esta divisa, permitiendo un seguimiento histórico visual de sus fluctuaciones.



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80016-1

Gráfica TRM febrero de 2025



Las gráficas del precio del dólar en Colombia proporcionan una visión clara de la evolución y comportamiento de esta divisa, permitiendo un seguimiento histórico visual de sus fluctuaciones.

Comparativa de la TRM

PROMEDIO	MINIMO	MÁXIMO	FRECUENTE
4,187.61	4,183.93	4,198.66	4,200
	sábado 1 de febrero	martes 4 de febrero	
S.D.	C.V.	VOLUMEN (USOS)	OPERACIONES
6.38	0.15%	1,242,100,000	2,448
desviación standard	coeficiente var.	promedio mensual	promedio mensual
VOLATILIDAD			
105			
promedio mensual			

En febrero, la TRM inició en 4,183.93 pesos el sábado 1 de febrero y parcialmente cierra en 4,198.66 el martes 4 de febrero. Esto representa una muy pequeña diferencia de 14.73 pesos, lo que indica que la TRM aumentó, aunque muy poco durante este período.

El promedio de la TRM durante este período fue de 4,187.61, lo que sugiere que la mayoría de los días, la TRM estuvo cerca de este valor. La variación fue del 0.35%, lo que significa que hubo un aumento mínimo en la TRM a lo largo de este lapso. El valor mínimo de la TRM fue de 4,183.93 (el mismo que el valor inicial), mientras que el valor máximo fue de 4,198.66. Demasiado distante de la TRM más alta del histórico, retornando a precios bajos que tenía hace algún tiempo atrás.

El valor más frecuente de la TRM durante este período fue cercano a 4,200.

La desviación estándar fue de 6.38, lo que nos muestra que la mayoría de los valores de la TRM estuvieron cercanos al promedio. El coeficiente de variación fue del 0.15%, lo que sugiere que hubo una variabilidad relativamente baja en la TRM durante este período.

1.6 EMPLEO Y DESEMPLEO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80016-1



En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Principales indicadores del mercado laboral

Diciembre de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNIPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2024 fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2023 (9,4%). La tasa global de participación fue 64,0%, y la tasa de ocupación 58,4%, en comparación con el mismo periodo del año anterior estas tasas se ubicaron en 64,0% y 58,0%.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

ISO 9001

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional año

Para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%).

Gráfico 6. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2024

Total nacional mes

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80396-1

Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.864	23.621	100	756	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre octubre - diciembre 2024

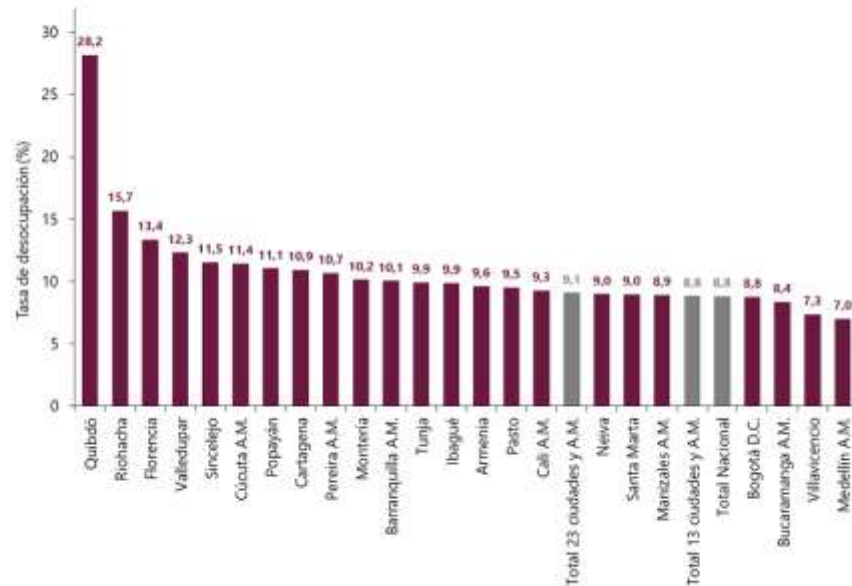
Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

1.7 DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA POLÍTICA MONETARIA

La política monetaria en Colombia abarca las acciones que lleva a cabo el Banco de la República para cumplir con el mandato constitucional de velar por la capacidad adquisitiva de la moneda en coordinación con la política económica general.

Para cumplir el mandato constitucional, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible, el cual busca mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta del 3 % fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR).

<https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria-cambiaria/definicion-objetivo-politica-monetaria>

1.8 SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2025

El salario mínimo en Colombia para el año 2025 ha sido fijado en 1.423.500 pesos mensuales, marcando un incremento del 9,5% en comparación con el año anterior. Esta medida fue establecida a través del Decreto 1572 del 24 de Diciembre de 2024:

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2025. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.423.500).

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

El nuevo valor representa 123.500 pesos adicionales a los que figuraba el 2024.

Auxilio de transporte

Por otro lado, el auxilio de transporte para el 2025 ha sido establecido en 200.000 pesos, lo que significa un incremento del 23,46% con respecto al año previo. Fue reglamentado a través del Decreto 1573 del 24 de Diciembre del 2024:

Artículo 1. Auxilio de Transporte para 2025. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticinco (2025), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte. Esto implica un aumento de 38.000 pesos con respecto al valor del año pasado.



El Gobierno nacional, mediante los decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024, fijó el salario mínimo mensual legal –smmlv– y el auxilio de transporte para 2025 en \$1.423.500 y \$200.000 respectivamente.

Concepto	2024	Incremento	2025
Salario mínimo	\$1.300.000	9,5 %	\$1.423.500
Auxilio de transporte	\$162.000	23,457 %	\$200.000

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



El salario mínimo mensual aumentará un 9,5 %
y el auxilio de transporte un 23,46 % en 2025.



1.9 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015.

De acuerdo al artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas, es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



■ **Microempresa.**

- Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

■ **Pequeña empresa.**

- Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

■ **Mediana empresa.**

- Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
- Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
- Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

■ **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Fuente: https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia

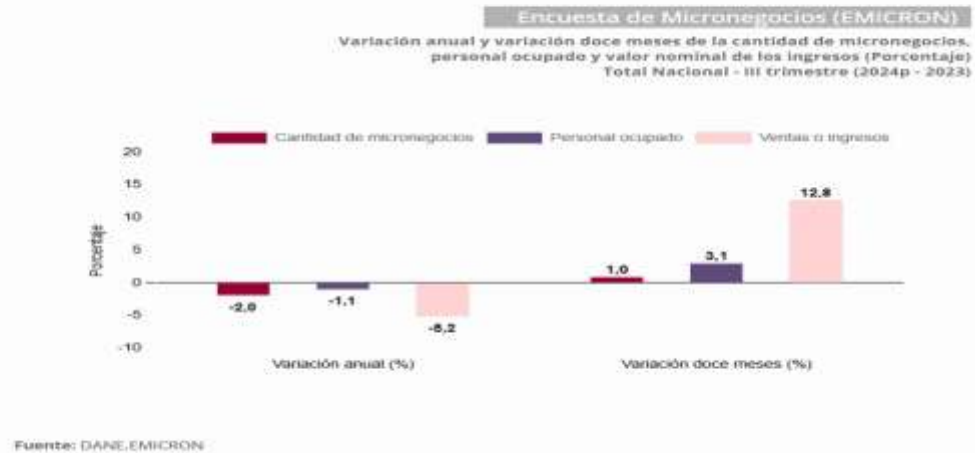
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



¿Por qué es importante el estudio de los micronegocios?

Información III trimestre de 2024



En el tercer trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2023. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 5,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-1,6 p.p.); Transporte y almacenamiento (-1,0 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,4 p.p.). Por el contrario, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (1,2 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

III Trimestre de 2024

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (Porcentaje)
24 Ciudades¹
III Trimestre (2024p/2023)



Fuente: DANE, EMICRON

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C.; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M.; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M. El dominio 24 Ciudades no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

En el año 2015, el DANE presentó los resultados de la actualización del año base de las Cuentas Nacionales. En dichos resultados se implementó un proceso de medición que permitió la identificación de los criterios de exhaustividad estadística, de manera que se establecieron las fuentes para el cálculo de la Economía No Observada – ENO. Por primera vez el país conoció el tamaño de este sector que incluye operaciones económicas realizadas por unidades informales, subterráneas, ilegales o que forman parte de la producción de los hogares para su consumo final propio.

Como resultado de este ejercicio, se estableció que la ENO representa el 24,4% del total de la producción y el 29,9% del valor agregado. Una fuente para el cálculo de la ENO fue el módulo de micronegocios en la GEIH. En el mismo sentido, la información de la Encuesta de Micronegocios es relevante para el diseño de políticas públicas dirigidas a unidades económicas de menor tamaño, sean estas empresas, negocios o personas. En efecto, en el marco del documento CONPES 39562 sobre política de formalización empresarial se confiere al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, la responsabilidad de profundizar la información recolectada en el módulo de micronegocios, con el propósito de fortalecer la información actual sobre el universo económico de Colombia y así desarrollar políticas para promover mayores niveles de formalidad empresarial.

Fuente: bol-EMICRON-IIItrim2024.pdf

MIPYMES EN COLOMBIA

Un panorama lleno de innovación tecnológica, sectores emergentes y un fuerte impulso hacia la sostenibilidad, las PYMES en Colombia enfrentan un futuro vibrante pero desafiante. ¿Podrán los emprendedores colombianos aprovechar este momento decisivo y liderar la transformación económica del país?

Se prevé que para 2025 las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y los emprendimientos en Colombia seguirán desempeñando un rol crucial en la economía del país.

Sectores clave como las tecnologías de la información (TIC), el turismo y la agricultura sostenible abrirán amplias oportunidades de crecimiento.

La innovación tecnológica, especialmente en áreas como fintech (que mejora la eficiencia y accesibilidad de los servicios financieros mediante pagos digitales y préstamos en línea); agrotech (que optimiza la productividad agrícola a través de drones y sensores); y la inteligencia artificial, está transformando el entorno empresarial, permitiendo a las PYMES

incrementar su competitividad y expandirse a nuevos mercados.

Sin embargo, uno de los mayores retos sigue siendo el acceso limitado a financiamiento, lo que dificulta el crecimiento de muchos emprendimientos. Además, las regulaciones gubernamentales, especialmente en sectores emergentes como el tecnológico, suelen ser complejas, lo que exige una mayor preparación legal y fiscal para los empresarios.

A pesar de estos desafíos, el panorama es prometedor para las PYMES que adopten las nuevas tendencias del mercado, impulsadas por la digitalización y la sostenibilidad.

Ciudades como Bogotá, Medellín y Cali continuarán liderando el ecosistema emprendedor del país, promoviendo el desarrollo empresarial y la creación de empleo. Aquellos negocios que apuesten por la innovación y la sostenibilidad estarán mejor posicionados para prosperar en el competitivo entorno de 2025.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Las mipymes en Colombia



¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

<p>Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI)</p> <p>1 Sector manufacturero: Micro: $10^7 < 23.563 \text{ UVT}$ anual Pequeña: $23.563 \text{ UVT} < 10 < 204.995 \text{ UVT}$ Mediana: $204.995 \text{ UVT} < 10 < 1.736.565 \text{ UVT}$</p> <p>2 Sector servicios: Micro: $10 < 32.988 \text{ UVT}$ anual Pequeña: $32.988 \text{ UVT} < 10 < 131.951 \text{ UVT}$ Mediana: $131.951 \text{ UVT} < 10 < 483.034 \text{ UVT}$</p> <p>3 Sector comercio: Micro: $10 < 44.769 \text{ UVT}$ anual Pequeña: $44.769 \text{ UVT} < 10 < 431.196 \text{ UVT}$ Mediana: $431.196 \text{ UVT} < 10 < 2.160.692 \text{ UVT}$</p>	<p>Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH-</p> <p>1 Microempresa: hasta 10 trabajadores</p> <p>2 Empresa pequeña: entre 11 y 50 trabajadores</p> <p>3 Empresa mediana: entre 51 y 200 trabajadores</p> <p>4 Empresa grande: más de 200 trabajadores</p>	<p>Ley 905 de 2004 (usada por Confecámaras -con RUES y PILA)</p> <p>1 Micro empresa: 0-10 trabajadores o activos < 500 SM¹</p> <p>2 Empresa pequeña: 11-50 trabajadores o 501 SM¹ < activos < 5.000 SM</p> <p>3 Empresa mediana: 51-200 trabajadores o 5.001 < activos < 30.001 SM</p> <p>4 Empresa grande: 201- trabajadores o activos > 30.001 SM</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1.9.1.1 Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 - Ley de Emprendimiento

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la Ley de Emprendimiento, la cual en su Artículo 58 contempla la modificación del Artículo 3 de la Ley 905 de 2004, referente al Sistema Nacional de Apoyo a las Mipymes, el cual quedará de la siguiente manera:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



8006-1

ARTÍCULO 58. SISTEMA NACIONAL DE APOYO A LAS MIPYMES - Modifíquese el artículo 3 de la Ley 905 de 2004, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. Intégrese al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa, como instancias consultivas del nivel nacional, conformados por integrantes del sector público, privado, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, la Federación Nacional de Departamentos y la Federación Nacional de Municipios para los asuntos relacionados con la promoción, el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas en Colombia. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación definirá las funciones, composición y funcionamiento de dichos Consejos.

Políticas de financiamiento a las pymes.

Modos de intervención, instituciones y programas implementados en la región La reducida participación de las MIPYME en el sistema financiero justifica el accionar de los gobiernos para implementar medidas orientadas a mejorar su acceso al crédito. Para ofrecer un panorama general de las políticas de financiamiento impulsadas en la región, se pondrá especial atención en tres aspectos: los sistemas de intervención (directos o indirectos), las instituciones involucradas y el conjunto de programas aplicados. En primer lugar, se presentan los antecedentes de la configuración de los sistemas de financiamiento, desde la década de los noventa, observando los principales cambios verificados en la región en cuanto al diseño y la puesta en marcha de medidas de apoyo. En segunda instancia, se caracteriza el marco institucional en los países seleccionados, para conocer los organismos que intervienen en las políticas de financiamiento. Por último, se analizan los programas que se ejecutan, incluyendo las líneas de créditos, los sistemas de garantías, los programas de capital y los servicios no financieros destinados a facilitar el acceso de las pymes al crédito bancario.

2.2.1.2 ASPECTO TÉCNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

A partir de la promulgación del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, todos los vehículos automotores incluyendo las motocicletas, deberán realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes anualmente.

La revisión está destinada a verificar:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001



Qué es un Centro de Diagnóstico Automotor –CDA–

Los Centros de Diagnóstico Automotor, comúnmente llamados CDA, son organizaciones dedicadas al examen técnico –mecánico y a la revisión de control ambiental de emisión de gases de los vehículos automotores (Motos, Automóviles, Servicio Público, Transporte de Carga) en Colombia.

Todos los CDA que operan en el territorio nacional deben tener la debida acreditación del Organismo Nacional de Acreditación –ONAC, la habilitación del Ministerio de Transporte, la autorización de la Autoridad Ambiental y estar conectados en tiempo real con el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT.

Es de señalar que en la Resolución 3768 de 2013, se establecen "las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, las líneas móviles para su autorización, funcionamiento, así como fijar los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional", esta es una actividad totalmente regulada y vigila por el gobierno nacional a través de diferentes mecanismos de control.

De igual forma, la Norma Técnica Colombia NTC 5385: Centros de Diagnóstico Automotor "establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes de los vehículos automotores".

Las actividades desarrolladas por los Centros de Diagnóstico Automotor son altamente especializadas, se encuentran perfectamente reguladas por la normatividad en Colombia, son objeto de constante inspección y vigilancia por la autoridad competente, con la finalidad de que los vehículos que transitan por las vías del país conserven permanentemente unas condiciones mínimas de

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



seguridad, por el bienestar de todos los colombianos.

CLASIFICACION DE LOS CDA:

Clasificación CDA	Servicio
Clase A	Para revisión de motocicletas
Clase B	Para vehículos livianos o livianos, motocarros y motocicletas
Clase D	Para vehículos pesados rígidos o articulados, biarticulados y motocicletas
Clase E	Para vehículos livianos, motocarros, pesados, rígidos, articulados, biarticulados, líneas mixtas y motocicletas

2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, lícito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, toda vez que todos los documentos son de público conocimiento en virtud a los principios de eficiencia y publicidad para que dichos actos sean oponibles a aquellos destinatarios bien sea por ser el adjudicatario por ser descartados por algún motivo contemplado en la Ley. Así mismo, la tipología contractual resultante será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible, pues este estudio previo cumple con todos los preceptos legales con el fin de lograr un proceso estatal contractual sin vicios en su procedimiento para ser adjudicado a la mejor oferta presentada de acuerdo a las características económicas y técnicas

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los fines institucionales de esta unidad en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano en óptimas condiciones.

En el presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y que no se encuentren inmersos en causales de inhabilidades, dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la ley 80 de 1.993.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Conforme a los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ANALISIS DE LA DEMANDA

2.2.3 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.2.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El “SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ”, han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL”, durante las últimas vigencias fiscales como se indica en el numeral

1. ANTECEDENTES del presente estudio previo.

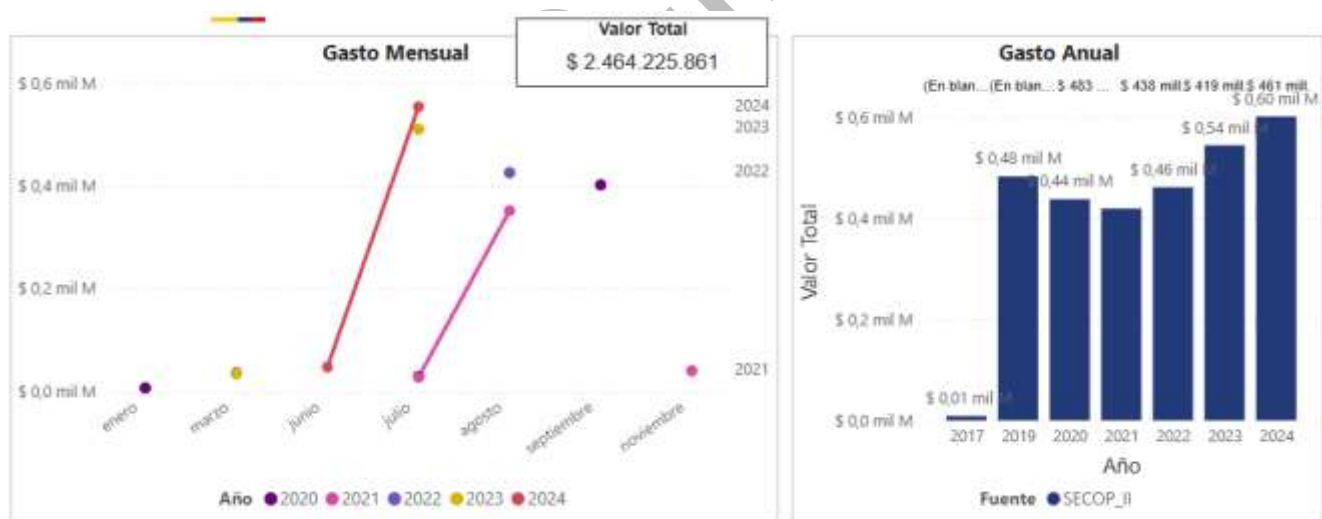
Dicha información se consolida mediante de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

Segmento: 78000000 Servicios de transporte, Almacenaje y Correo

Familia: 78180000 Servicios de mantenimiento o reparación de transportes

Clase: 78181500 Servicios Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir.



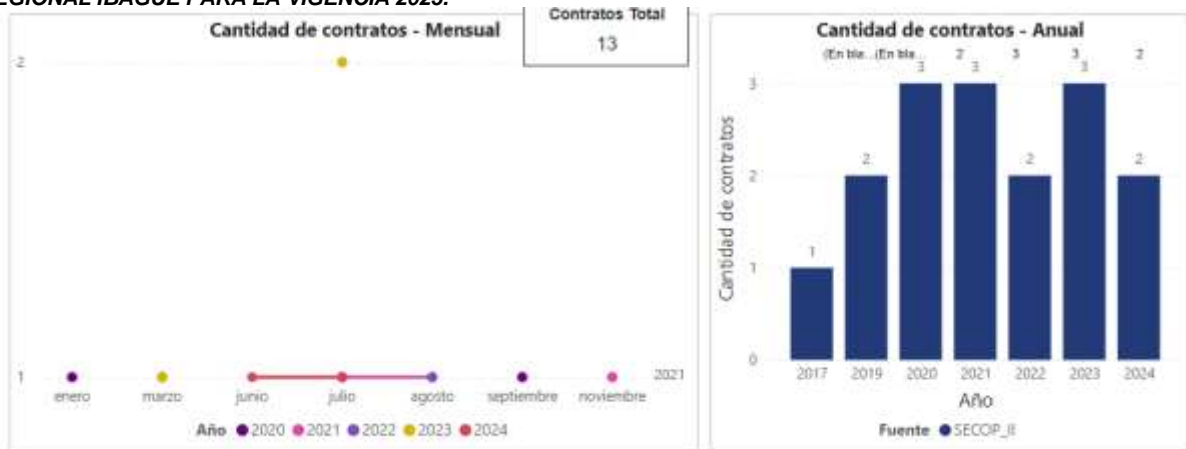
La demanda de estos servicios por parte de la Central Administrativa y contable CENAC IBAGUÉ, de acuerdo al código de clasificación y el modelo de abastecimiento estratégico, llega a un total de 13 procesos contractual, el cual fue realizado entre las vigencias 2020 al 2024 con un total de \$2.464.225.861

PATRIA HONOR LEALTAD

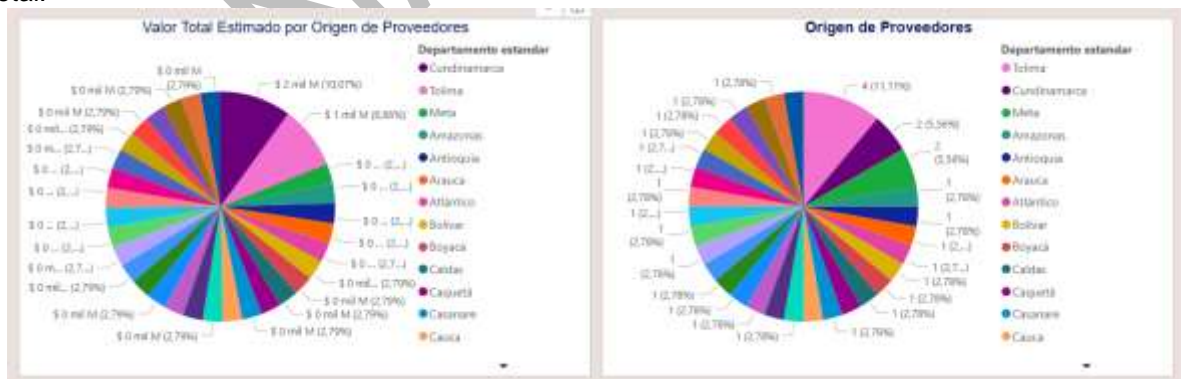
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80091-1



Por otra parte, el proveedor al cual fue adjudicado el contrato que se registra por 1,11 MIL MILLONES es COMERCIALIZADORA NELMAR, para un total de 13 contratos adjudicados en total.





De igual modo, se evidencia que para la prestación de estos servicios ha contado con pluralidad de oferentes que ha resultado adjudicado, teniendo como proporción a nivel nacional y siendo la selección abreviada de menor cuantía la modalidad de contratación por la cual se han adquirido la mayoría de los servicios.

2.2.3.2 ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades estatales han adquirido estos elementos bajo condiciones similares a las usadas en la CENAC REGIONAL IBAGUE. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

1. Que la entidad para la prestación de los servicios ha realizado procesos bajo la modalidad de mínima cuantía, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad en los servicios por parte de las contratistas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

Desde el punto de vista técnico es viable el “SERVICIO DE REVISIÓN TECNO- MECÁNICA” ya que sus características técnicas son de fácil ofrecimiento comercial en el sector.

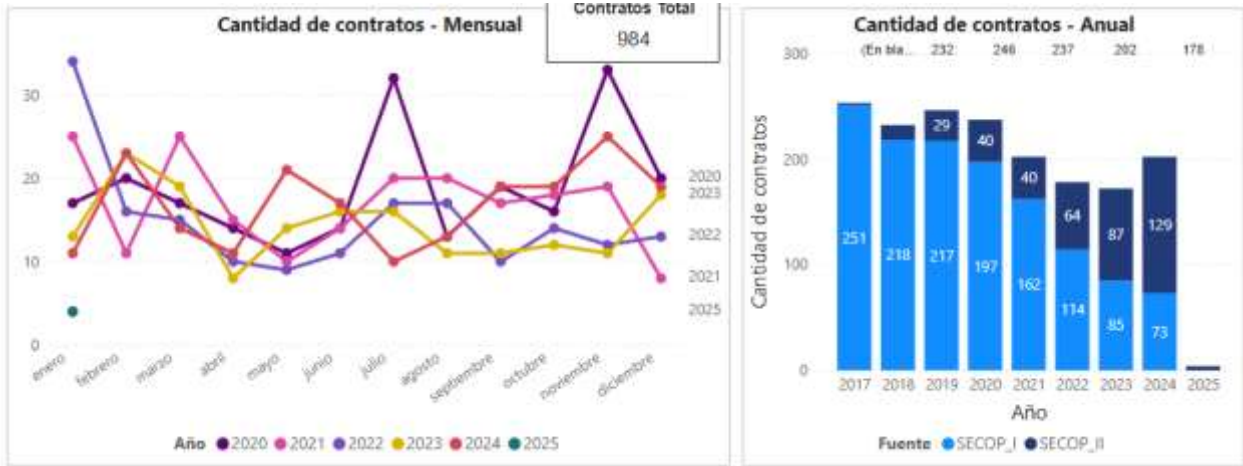
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas por las entidades estatales, según el código de clasificación UNSPSC:



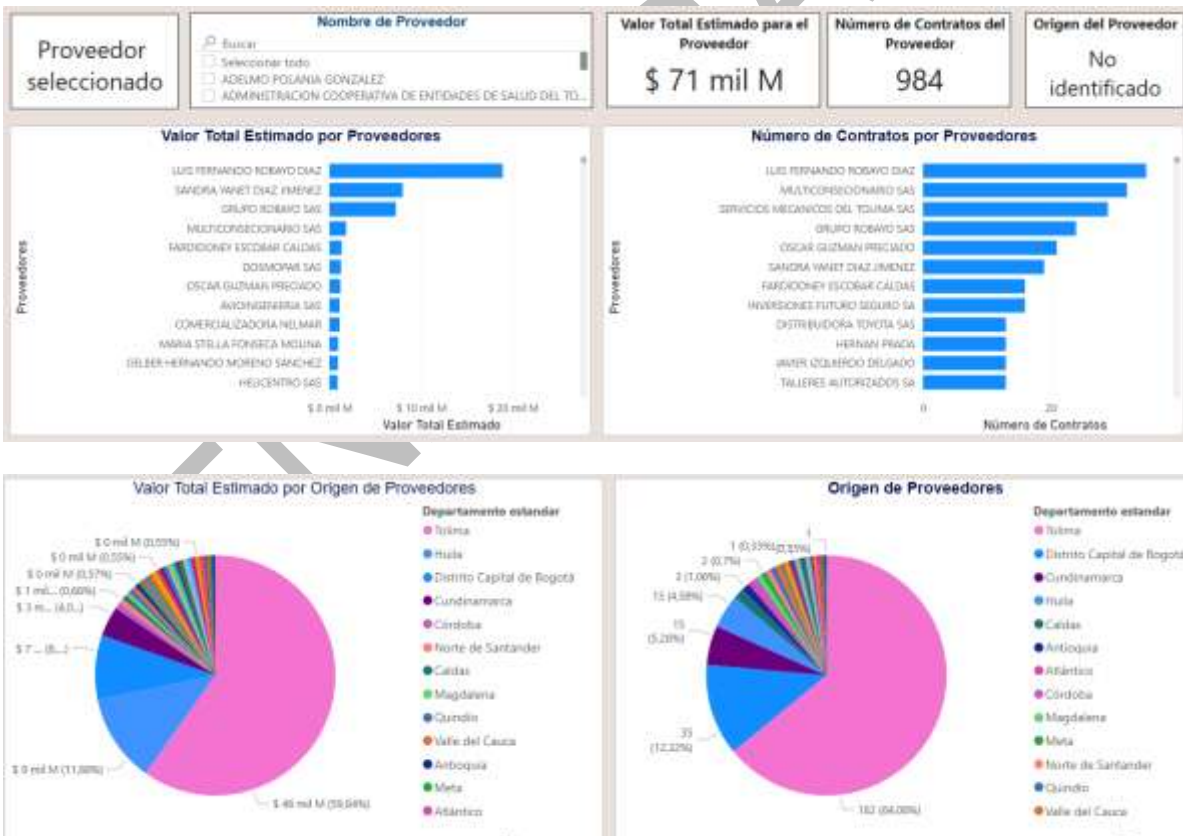
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co





A nivel del Tolima y en diferentes entidades estatales, durante un periodo comprendido entre el 2020 y el 2025 para un total de 984 contratos, siendo el 2024 el mas representativo con 129 contratos adjudicados.



El valor estimado mas representativo con un 64.08% es a nivel del Tolima, teniendo en cuenta que se obtuvo más oferentes y adjudicación del mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co

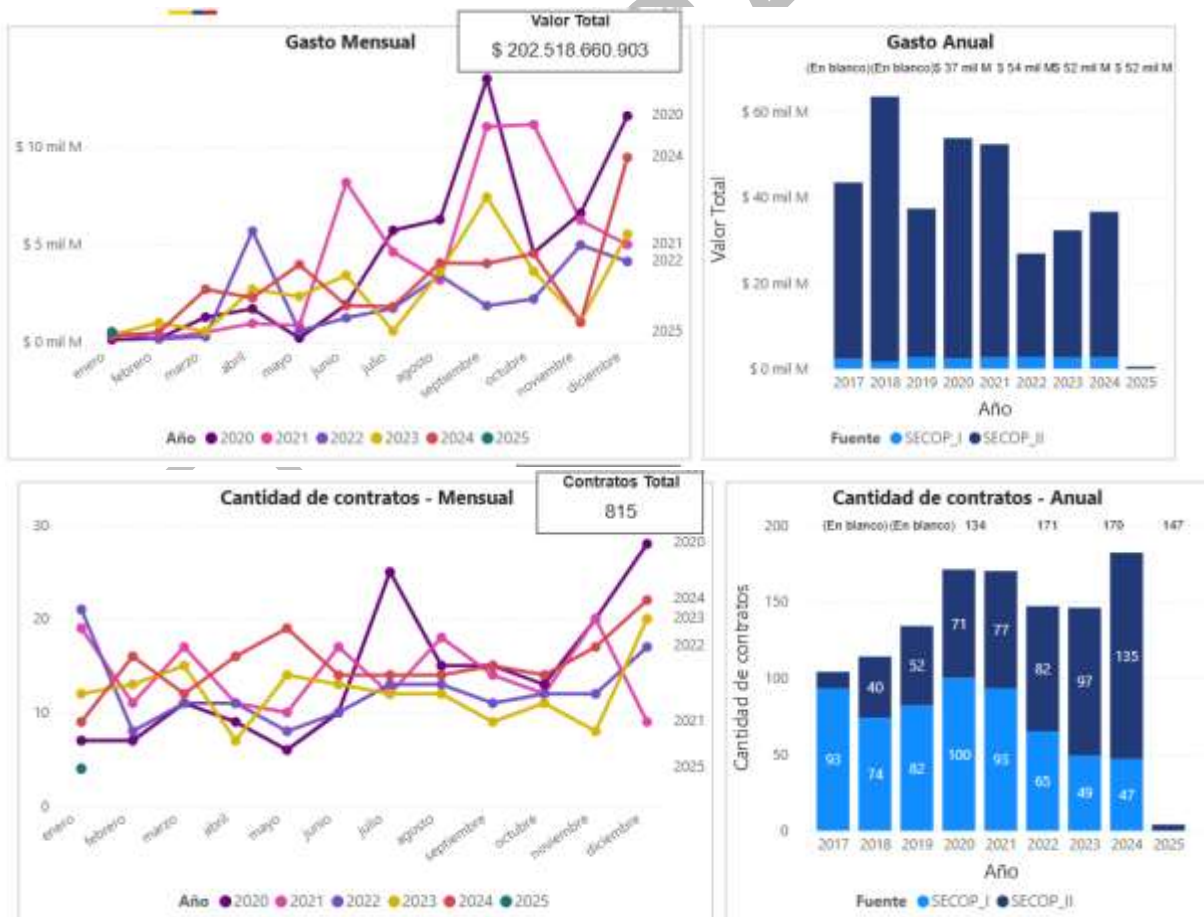


los proveedores que han tenido relación contractual las diferentes entidades estatales; estos son de origen nacional y una pequeña parte extranjero; además, la contratación se ha realizado a través de las diferentes modalidades la más representativas es la selección abreviada de menor cuantía y la licitación obra pública.

2.2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el departamento del Tolima con el fin que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

80016-1

Entre las vigencias 2017 a 2025 se obtuvieron 815 contratos en total, con una variación entre el año 2020 y 2024 con mayor nivel de contratos, más que los otros años y siendo el 2018 con menor contratos según este segmento.



Se adjudicaron 815 contratos para un total de 203 mil millones, según el objeto contractual a adjudicar.



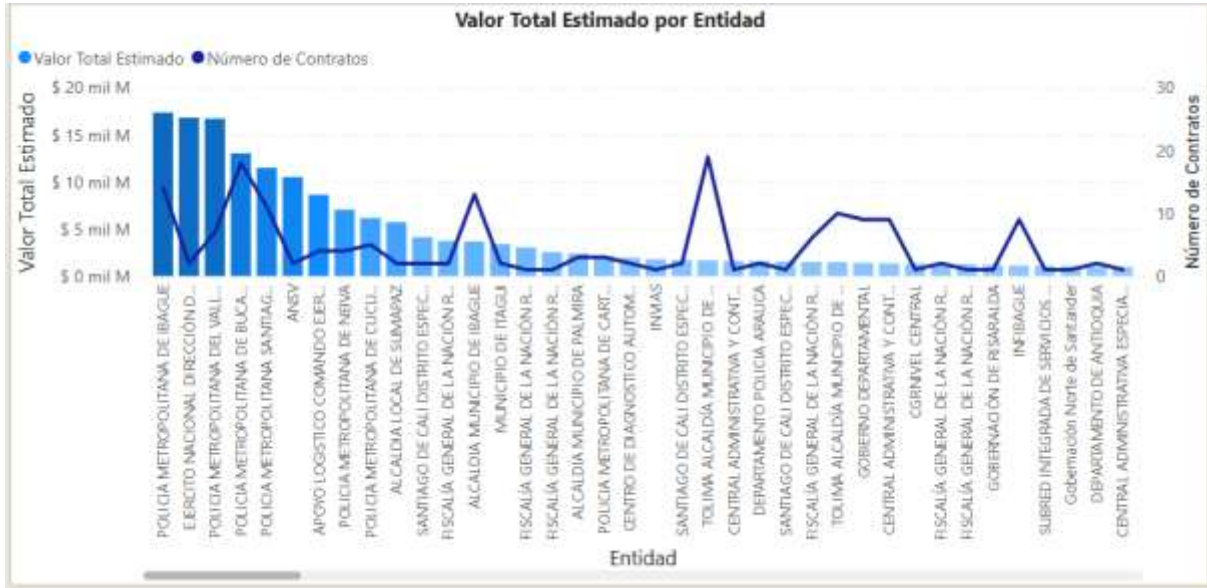
PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80096-1

Para este segmento evidenciamos que la modalidad más utilizada para la realización de los procesos con objetos iguales y/o similares es la selección abreviada de menor cuantía y la licitación pública.



De acuerdo al análisis e identificación de los proveedores que han prestado los servicios objeto del presente proceso, se refleja que existe pluralidad de oferentes que podrían satisfacer la necesidad planteada por la Cenac Ibagué- ESM BASPC06 a nivel nacional.

• **¿Quién vende?**

La Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor (ASO-CDA) relaciona en una base de datos en relación con los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA's), el número de certificados suministrados a los CDA's del país y con el número de certificados que han sido expedidos y registrados por los CDA's en el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT

Colombia cuenta con una red de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes conformada por 719 centros de servicio de diagnóstico automotor en 177 municipios de 28 departamentos, que operan en total 1210 pistas o líneas de inspección de todo tipo, según información correspondiente al año 2023 de ASO-CDA. [MODULO-3- BOLETIN-DE-CIFRAS-1ER-TRIMESTRE-2023vf.pdf \(aso-cda.org\)](#)

N°	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	TIPO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	C.D.A. DIAGNOSTI-CAR	CARRERA 20 SUR NO 107 - 102	2690034	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IBAGUE - TO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

						LI MA
2	CDA AUTOMOTOS DEL TOLIMA	KR 9 115 19	2722898	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
3	CDA CHECK AND GO MOTOS	CRA 6 # 23-30	3108602905	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
4	CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUE	CR 5 N 63 15	2745104	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
5	CDA CONTROL MOTOS DE IBAGUE -LINEA MOVIL	CR 5 N 63 15	2745104	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
6	CDA DEL CENTRO	TRANSVERSAL 1 SUR NO 18/14 / 16 /20 BRR EDUARDO SANTOS	2222 2222 2	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
7	CDA DEL TOLIMA	CALLE 20 NO 1 20 24 40 44 SUR	2690034	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
8	CDA LA REVISION	CARRERA 5 NO 78 61	3175 0991 73	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE -

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

						TO LI MA
9	CDA MOTOS DE LA SEXTA	CARRERA 6 NO. 20-19 /23	2614040	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
10	CDA MOTOS IBAGUE	CARRERA 4C NO 24 46 50 52 BARRIO EL CARMEN	2762179	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
11	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOGASS	CARRERA 8 SUR # 60-650	2658782	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
12	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS S.A.	CARRERA 8 SUR NO 58-135	2649880	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
13	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS SA	AVENIDA MIROLINDO CALLE 60 KILOMETRO 2 VIA BOGOTA	2651129	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
14	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTILISTO	CRA 5 A # 24 30 34 42	2793515	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE -

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



						TO LI MA
15	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL CARMEN	CARRERA 5 # 18 28 30	2782902	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
16	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ MOTO CLUB AMBALA	AV AMBALA NO 26 - 66	2641919	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
17	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ TECNI MOTORS IBAGUE S.A.S	CARRERA 8 # 139 35	3203427821	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
18	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN	CRA 16 SUR # 90- 70	2691814	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
19	IVESUR COLOMBIA - TOLIMA	CRA 20 SUR NO 88 68	2691814	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI MA
20	IVESUR COLOMBIA TOLIMA	CARRERA 16 SUR NO. 90-70	2691814	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IB AG UE - TO LI

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80316-1

						MA
21	RTV IBAGUE S.A.S	CRA 48 S N 91-45 BARRIO APARCO	3208591022	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	IBAGUE - TOLIMA
22	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DEL SUR DEL TOLIMA SAS	CALLE 10 NO 14 E - 141 BARRIO LOS FUNDADORES	3208955030	Centros de Diagnóstico Automotor	TOLIMA	CHAPARRAL - TOLIMA

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de empresas que pueden participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

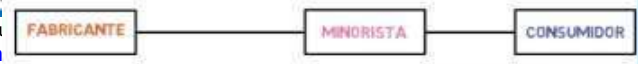
Las cadenas de abastecimiento, son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad.

1.10 Cadena de abastecimiento de bienes



CANALES DE DISTRIBUCION

PATRIA HO...
Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Q
Correo Email: cenaciba@buzon



La producción como subsistema dinámico de la empresa, que transforma los recursos a medida que fluyen a través de las distintas etapas del proceso: En una compañía manufacturera, las materias primas, materiales e insumos son adquiridos a proveedores, almacenándose hasta el momento de su utilización en el proceso productivo. Los materiales fluyen a lo largo de este proceso, hasta ser transformados en productos finales que serán almacenados en un depósito hasta su posterior distribución en el mercado.

Las diferentes actividades económicas en las cuales se desarrolla la nación incluyen al sector primario, secundario y terciario, para nuestro análisis desarrollaremos el sector terciario en este sector ofrece servicios a la población en general. Las actividades asociadas con este sector incluyen: ventas al por menor y al por mayor, transporte, distribución, entretenimiento entre otros.

ESPACIO EN BLANCO

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co

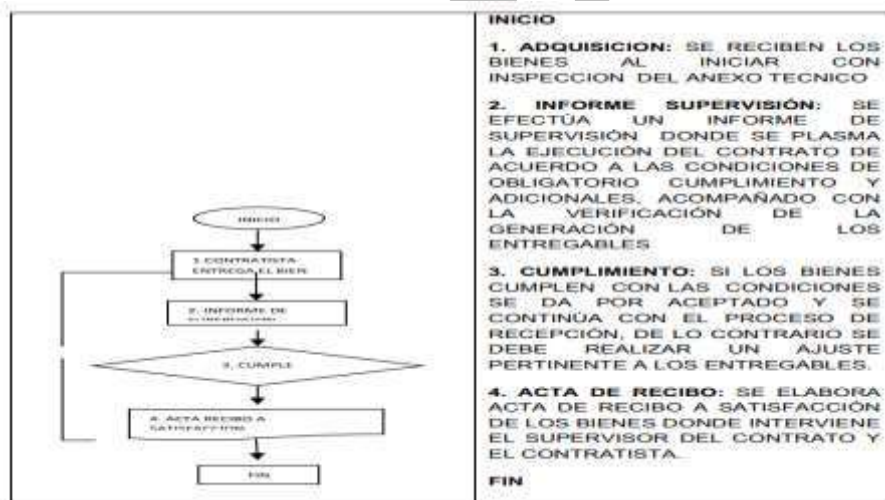


80016-1

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
<p>PRODUCCIÓN: el método de producción utilizados por este sector generalmente es por</p> <ul style="list-style-type: none"> -Producción bajo pedido -producción en line se caracteriza por una producción constante. <p>DISTRIBUCIÓN: de acuerdo a los antecedentes de la entidad, la distribución de SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS), han sido suministrados por empresas Fabricadoras y distribuidoras minoristas y mayoristas del sector.</p> <p>El costo de transporte ha sido incluido en los precios ofertados en la propuesta económica de realiza el proponente, a cargo del contratista.</p> <p>El transporte de los SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHÍCULOS LIVIANOS,</p>	<p>El transporte para la SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS), en una organización debe seleccionar los medios de transporte para la distribución de la carga, teniendo en cuenta variables tales como el costo, el nivel de servicio, la distancia, las características del producto, el tiempo en tránsito y los servicios adicionales.</p> <p>Los costos asociados (transporte) para la realización del objeto del presente proceso deben estar incluido-inmersos en los valores ofertados por los proponentes en dicho proceso para no generar traumatismo en la ejecución del mismo.</p>	<p>El transporte de SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS), el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos</p> <p>o</p> <p>especializados, por tal motivo el proveedor que realice el la entrega de los mismos, debe estar en capacidad de hacer su entrega en el Almacén de Intendencia, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Los costos asociados al suministro son por cuenta del proveedor toda vez que en la solicitud de cotización se estipula que los valores cotizados incluyan los costos directos e indirectos del producto o servicio.</p>

<p>PESADOS, MOTOS), lo realiza el contratista por entregas parciales y/o contraentrega en coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>INVENTARIO: la entidad en miras de asegurar el cumplimiento por parte del contratista, incluye en en la invitación publica los requisitos económicos y financieros que debe cumplir el proponente de acuerdo a la cuantía y tipo de contrato.</p>		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

PROTOCOLO DE RECEPCION DE LOS BIENES RECIBIDOS FLUJograma DESCRIPCION ACTIVIDAD -RESPONSABLE Y RECEPCION DE LOS BIENES



PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE BIENES:

El recibo de los bienes se hará en entregas periódicas de acuerdo al cronograma, manteniendo el siguiente protocolo

El supervisor del contrato procederá a recibir los bienes, observando las especificaciones técnicas previstas en la invitación pública, y para tal efecto levantará un acta en la que conste:

- 1) Número de elementos recibidos
- 2) Clase de elementos recibidos
- 3) Verificación de las especificaciones técnicas de acuerdo a las fichas recibidas en la oferta para cada elemento
- 4) Levantamiento de un acta donde conste las observaciones correspondientes a la entrega de los bienes, la cual será suscrita por el Supervisor del contrato, el almacenista y el comité técnico estructurador y de recepción de bienes.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

“PRESTACION DE SERVICIO DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNO MECÁNICA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025”

3.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resulte del presente proceso será de **PRESTACION DE SERVICIOS**.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES MOTOCICLETA DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	38	78181505	20000023	OMITIDO		
2	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES MOTOCICLETA DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	23	78181505	20000023	OMITIDO		
3	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	10	78181505	20000023	OMITIDO		

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN -NOC	
4	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	34	78181505	20000023	OMITIDO	
5	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 17 AÑOS O MAS	SERVICIO	0	9	78181505	20000023	OMITIDO	
6	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	4	78181505	20000023	OMITIDO	
7	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	26	78181505	20000023	OMITIDO	
8	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 17 AÑOS O MAS	SERVICIO	0	20	78181505	20000023	OMITIDO	

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Debe certificarse en documento independiente por cada ítem el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

Nº	REQUISITO
1	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ: El oferente debe certificar y allegar por escrito que si cumple con las especificaciones tecnicas en su centro de Diagnostico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la realización de las REVISIONES TECNICO MENCANICAS Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES.
2	SERVICIO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y CHAPARRAL - teniendo en cuenta los costos de desplazamiento de los vehículos que se encuentran en las unidades ubicadas en los municipio de Honda y Chaparral en el Departamento del Tolima, el oferente debe adjuntar junto con su oferta CARTA COMPROMISORIA, en la cual se compromete a prestar los servicios de REVISIÓN TÉCNICO MENCANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES, en municipios cercanos a su ubicación, previa coordinación con el supervisor del contrato, para que se realice el desplazamiento los vehículos descritos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento para la respectiva revisión.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



3	El proponente deberá GARANTIZAR EL SERVICIO a los vehículos que se encuentran en el anexo de listado de vehículos descritos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que sean remitidos por parte del supervisor, haciendo las revisiones correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, para lo cual previa coordinación con el supervisor del contrato, se desplazaran los vehículos para la respectiva revisión en municipios cercanos a su ubicación.
4	El proponente debe certificar que se encuentra habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor expedida por el Ministerio de Transportes, con línea de inspección para vehículos livianos, líneas de inspección para vehículos pesados y línea de inspección para motocicletas. (Para lo cual tendrá que anexar las respectivas Resoluciones vigentes).
5	El proponente debe certificar en documento suscrito por el representante legal que cumple y dará cumplimiento a los requisitos exigidos por las siguientes normas técnicas para la revisión técnico- mecánica y de emisión de gases contaminantes: Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor. Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231, Calidad de aire.
N o .	REQUISITO
6	El oferente debe certificar que los centros de diagnóstico automotor dispuestos para la ejecución del presente proceso contractual llevan un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.
7	El oferente debe certificar que cumplirá con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
8	El oferente debe certificar que entregara al funcionario encargado del vehículo, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases una vez realizado el diagnóstico.
9	El oferente debe certificar que se compromete a entregar al supervisor del contrato de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de las unidades beneficiarias.
10	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de 15 días calendario (de acuerdo al artículo 28 resolución No. 3768 de 2013) para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizado los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.)
11	El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.
12	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
13	El oferente manifiesta que, en caso de ser adjudicatario, en la ejecución del contrato presentara informes donde se relacione el registro de los vehículos a los cuales se les ha efectuado la REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES, adjuntando copia de dicho documento.

1 4	El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
1 5	Para garantizar la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de revisión tecnomecánica obligatoria de los vehículos oficiales, se requiere que el oferente cuente con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) en Ibagué , dado que esta ciudad es la más cercana a los establecimientos beneficiarios donde se encuentran los automotores; Por tal razón el oferente debe acreditar que cuenta con sede o establecimiento de comercio en el municipio de Ibague del departamento del Tolima, el cual deberá acreditar con certificado de la Matricula mercantil o certificado de Existencia y Representación Legal. Los oferentes que no cuenten con una sede en la ciudad solicitada podrán presentarse de manera plural aunando esfuerzos a través de Uniones Temporales o Consorcios como instrumentos de cooperación

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y/o documentos para cada uno de los ítems de forma independiente para cada ítem.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

GARANTIAS TECNICAS

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita, que ampare expresamente los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad y validez de los Certificados emitidos con ocasión de la Revisión Técnico-mecánica, por el término de un año a partir de su expedición.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Revisión Técnico- mecánica de los vehículos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Este término consiste en señalarle al proponente que junto con la oferta, debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, en caso de que el servicio resulte deficiente, el oferente se compromete a efectuar nuevamente la revisión técnico-mecánica cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del Supervisor y los costos en que deba incurrir, en el cumplimiento del deber de garantía técnica, corren por cuenta del contratista

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



NOTA 1: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M.V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M.V e inferior a 850.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M.V e inferior a 400.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M.V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejército Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la CENAC REGIONAL IBAGUÉ, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable de IBAGUE, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para estos BIENES que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MINIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

CONVOCATORIA SUCEPTIBLE A MIPYMES

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos

por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$62.523.474,00). IVA INCLUIDO** incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adiciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 2025 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a MiPymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a MiPymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, a consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 MiPymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP 2 y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a MiPymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-CENAC IBAGUE expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes Colombianas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la República de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto No. 2295 de 29 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026
- Decreto 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Artículo 8° Ley 810 de junio 13 de 2003.
- Artículo 10° Decreto 1469 del 30 de abril de 2010.
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Resolución Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES- Versión 02 del 24 de junio del 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M- ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas,

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

- Decreto 1860 del 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
- Cartilla Formatos de Contratación - Ejército nacional.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
- Decreto 2789/04 SIIF Nación
- Directiva Permanente de Administración y Logística
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL

El Gobierno Nacional Mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional CENAC IBAGUÉ, en concordancia con los planes de las unidades, Expuesto ante CENAC — IBAGUÉ, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3825 del 19 de febrero de 2025 por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.523.474,00) IVA INCLUIDO**. Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD) dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD BENEF.	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10 CSF	BAAID5	\$ 1,072,728.00
			BACOM2	\$ 886,489.00
			BAS06	\$ 16,073,735.00
			BATOT17	\$ 1,656,382.00
			BATOT18	\$ 1,703,672.00
			BICAI	\$ 6,537,191.00
			BIDEH2	\$ 4,993,746.00
			BIPAT	\$ 10,759,744.00
			BIROK	\$ 7,074,502.00
			BITER6	\$ 2,495,581.00


PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



	CRSS	\$	1,422,853.00
	COZEU	\$	3,243,121.00
	GGTOL	\$	3,717,241.00
	GMD05	\$	536,364.00
	ZONA6	\$	350,125.00
TOTAL			\$ 62,523,474.00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: **LMalaaver**
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **15-01-03-037**
 Fecha y Hora Sistema: **2025-01-17 4:29 p. m.**

Usuario: **LIZETH MALAVER PINTO**
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	3823	Fecha Registro:	2025-01-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE				
Vigencia Presupuestal:	A/N/A	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor Inicial:	59 759 380.00	Valor Total Operaciones:	2 764 094.00	Valor Actual:	62 523 474.00	Saldo x Comprometer:	62 523 474.00	Valor Bloqueado:	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	3823	Fecha Registro:	2025-01-17
---------	------	-----------------	------------

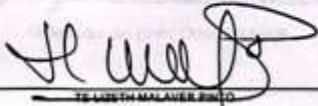
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.							
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
037 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IBAGUE	4-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	2025-01-18	59 759 380.00	2 764 094.00				
					Total:	59 759 380.00	2 764 094.00	62 523 474.00	62 523 474.00	0.00	

Objeto: PARTIDA REVISION TECNOMECANICA DE LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2025



 LIZETH MALAVER PINTO
 Jefe de Presupuesto CENAC IBAGUE

5.1 ANÁLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.1.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC IBAGUÉ posee precios históricos en la **PRESTACION DEL SERVICIO DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (TECNO**

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80391-1

MECÁNICA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2025; servicios que han sido prestados por CDA autorizados y vigilados por el Ministerio de Transporte para los cuales existe una reglamentación tarifaria emitida a través de Resoluciones 0003318 DE 2015, 0000993 de 2017, 20213040048745 las cuales establecen las condiciones de rangos para la determinación de los cobros y/o tarifas correspondientes a la prestación del servicio, tarifas publicadas en la página de la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la página oficial de cada CDA autorizado y/o en los establecimientos de cada centro de diagnóstico dando cumplimiento a la obligatoriedad de la publicidad acorde a la reglamentación vigente.

Por lo anterior, los precios de las revisiones técnico mecánicas están regulados y sujetos a los cambios que emita la entidad competente, razón por la cual esta Central Administrativa y Contable no incluye precios históricos para el presente proceso, toda vez que no es posible considerar tarifas distintas a las reguladas por el Ministerio de transporte y entidades competentes y fuera de vigencia, pues la última resolución que actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT fue la Resolución 0003318 DE 2015

5.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Los precios de la revisión técnico mecánica 2025 se calculan de la siguiente manera:

El valor se calcula con base en la Unidad de Valor Base (UVB), la cual para 2025 se fijó en \$11.552 pesos. A esto se suman costos adicionales relacionados con el IVA, el Registro Único Nacional de Tránsito (Runt) y el sistema de control SICOV-INDRA

MOTOS

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$205.052	\$232.819
3 a 7 años	\$205.352	\$233.119
8 a 16 años	\$205.652	\$233.419
17 o más	\$205.352	\$233.119

LIVIANOS PARTICULARES

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$300.031	\$348.419
3 a 7 años	\$300.431	\$348.819
8 a 16 años	\$300.731	\$349.119
17 o más	\$300.431	\$348.819

LIVIANOS PUBLICOS

PESADOS PARTICULARES

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ISO 9001

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$299.531	\$547.919
3 a 7 años	\$299.831	\$348.219
8 a 16 años	\$300.131	\$348.519
17 o más	\$299.831	\$548.219

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$451.946	\$533.601
3 a 7 años	\$452.246	\$533.901
8 a 16 años	\$452.646	\$534.301
17 o más	\$452.246	\$533.901

PESADOS PUBLICOS

Antigüedad	Precio mínimo	Precio máximo
0 a 2 años	\$451.546	\$533.201
3 a 7 años	\$451.746	\$533.401
8 a 16 años	\$451.946	\$533.601
17 o más	\$451.746	\$533.401

Por lo anterior se tiene en cuenta la resolución 0003318 de 2015 así:



PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80396-1

RESOLUCIÓN NÚMERO

0003318

14 SEP 2015

No. 3

"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013".

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, desde el once (11) al quince (15) de agosto de 2014, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.* Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 2. *Publicidad e información a los usuarios.* Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

ARTÍCULO 3. *Registro y ajuste de los valores de precios al usuario.* Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificadas una vez transcurran tres (03) meses del último registro. Al 01 de Abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



80316-1

5.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios unitarios de referencia corresponden a los precios regulados mediante el ministerio de transporte según resolución 0003318 de 2015, los cuales establecen los precios máximos de referencia para el presente estudio previo e invitación pública, considerando costo beneficio y optimización de los costos para la administración;

Los precios ofertados no podrán superar el precio de referencia fijado y estos además deberán corresponder a lo establecido por el Ministerio de Transporte "Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transito RUNT y se dictan otras disposiciones.

ITEM	UNSPSC (CCE)	UNIDAD MILITAR	TIPO DE VEHICULO	ANTIGÜEDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION VEHICULO	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUYE IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES (MINISTERIO DE TRANSPORTES-PRECIOS REGULADOS)
1	78181505	BAAID5	PESADO	15	VOH372	K10211	PESADO	1	\$ 451,946.00
2	78181505	BAAID5	PESADO	14	WDB900	K11007	PESADO	1	\$ 451,946.00
3	78181505	BACOM02	LIVIANO	12	C13295	DIY855	LIVIANO	1	\$ 300,131.00
4	78181505	BACOM02	PESADO	12	K13347	DIY993	PESADO	1	\$ 451,946.00
5	78181505	BAS06	PESADO	18	K07074	GXL716	PESADO	1	\$ 451,746.00
6	78181505	BAS06	PESADO	18	K07072	EXT105	PESADO	1	\$ 451,746.00
7	78181505	BAS06	PESADO	18	K07073	DBD073	PESADO	1	\$ 451,746.00
8	78181505	BAS06	LIVIANO	17	C08108	GXL749	LIVIANO	1	\$ 299,831.00
9	78181505	BAS06	PESADO	17	N08150	UNK003	PESADO	1	\$ 451,746.00
10	78181505	BAS06	LIVIANO	16	C09364	HCI142	LIVIANO	1	\$ 300,131.00
11	78181505	BAS06	PESADO	15	N10223	TNH513	PESADO	1	\$ 451,946.00
12	78181505	BAS06	PESADO	15	N10321	UAR604	PESADO	1	\$ 451,946.00
13	78181505	BAS06	PESADO	15	N10322	UAR603	PESADO	1	\$ 451,946.00
14	78181505	BAS06	PESADO	15	N10323	UAR627	PESADO	1	\$ 451,946.00
15	78181505	BAS06	PESADO	16	R09489	SLE049	PESADO	1	\$ 451,946.00
16	78181505	BAS06	PESADO	15	N10324	UAR602	PESADO	1	\$ 451,946.00

17	78181505	BAS06	PESADO	14	I11116	VOH337	PESADO	1	\$	451,946.00
18	78181505	BAS06	MOTOCICLETA	11	F14859	DVN91D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
19	78181505	BAS06	MOTOCICLETA	11	F14858	DVN92D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
20	78181505	BAS06	LIVIANO	11	C14446	GAN099	LIVIANO	1	\$	300,131.00
21	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15899	ODU889	LIVIANO	1	\$	300,131.00
22	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15900	ODU890	LIVIANO	1	\$	300,131.00
23	78181505	BAS06	LIVIANO	12	B13030	DIX936	LIVIANO	1	\$	300,131.00
24	78181505	BAS06	LIVIANO	18	C07123	NAF092	LIVIANO	1	\$	299,831.00
25	78181505	BAS06	PESADO	19	H06031	ZTV036	PESADO	1	\$	451,746.00
26	78181505	BAS06	PESADO	14	K11020	WDB887	PESADO	1	\$	451,946.00
27	78181505	BAS06	LIVIANO	19	B06152	PLS049	LIVIANO	1	\$	299,831.00
28	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16223	ODU908	LIVIANO	1	\$	300,131.00
29	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15914	ODU910	LIVIANO	1	\$	300,131.00
30	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16242	ODU923	LIVIANO	1	\$	300,131.00
31	78181505	BAS06	PESADO	16	K09009	SMK513	PESADO	1	\$	451,946.00
32	78181505	BAS06	PESADO	17	N08147	YHO003	PESADO	1	\$	451,746.00
33	78181505	BAS06	PESADO	8	N17186	OET355	PESADO	1	\$	451,946.00
34	78181505	BAS06	PESADO	8	N17187	OET356	PESADO	1	\$	451,946.00
35	78181505	BAS06	LIVIANO	12	C13707	DIX975	LIVIANO	1	\$	300,131.00
36	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15893	EAO095	LIVIANO	1	\$	300,131.00
37	78181505	BAS06	LIVIANO	9	D16146	FDZ057	LIVIANO	1	\$	300,131.00
38	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16243	ODU924	LIVIANO	1	\$	300,131.00
39	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16221	ODU906	LIVIANO	1	\$	300,131.00
40	78181505	BAS06	LIVIANO	13	C12808	MJK204	LIVIANO	1	\$	300,131.00
41	78181505	BAS06	PESADO	5	H20091	OET164	PESADO	1	\$	451,746.00
42	78181505	BATOT 17	LIVIANO	22	ZNA277	K03266	LIVIANO	1	\$	299,831.00
43	78181505	BATOT 17	LIVIANO	7	RVH34D	F17211	LIVIANO	1	\$	299,831.00
44	78181505	BATOT 17	PESADO	14	JID816	C12208	PESADO	1	\$	451,946.00

PATRIA HONOR LEALTAD



45	78181505	BATOT 17	MOTOCICLETA	16	SMK512	K09010	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00
46	78181505	BATOT 18	MOTOCICLETA	15	RTC60D	F16094	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00
47	78181505	BATOT 18	MOTOCICLETA	12	RTC59D	F16095	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00
48	78181505	BATOT 18	LIVIANO	7	NDC874	C14137	LIVIANO	1	\$ 299,831.00
49	78181505	BATOT 18	LIVIANO	21	ZJN247	C09452	LIVIANO	1	\$ 299,831.00
50	78181505	BATOT 18	PESADO	12	VZD023	K08199	PESADO	1	\$ 451,946.00
51	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	7	F18274	ORX70E	MOTOCICLETA	1	\$ 205,352.00
52	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	7	F18275	ORX72E	MOTOCICLETA	1	\$ 205,352.00
53	78181505	BICAI 17	PESADO	10	K15450	EAN050	PESADO	1	\$ 451,946.00
54	78181505	BICAI 17	PESADO	15	K10076	VZR745	PESADO	1	\$ 451,946.00
55	78181505	BICAI 17	PESADO	16	K09011	SMK511	PESADO	1	\$ 451,946.00
56	78181505	BICAI 17	PESADO	16	K09004	SMK518	PESADO	1	\$ 451,946.00
57	78181505	BICAI 17	PESADO	17	N08138	UNK000	PESADO	1	\$ 451,746.00
58	78181505	BICAI 17	PESADO	17	N08317	UNK001	PESADO	1	\$ 451,746.00
59	78181505	BICAI 17	LIVIANO	10	C15300	FDX019	LIVIANO	1	\$ 300,131.00
60	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	11	F14863	DVN81D	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00
61	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	7	F-18276	ORX71E	MOTOCICLETA	1	\$ 205,352.00
62	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	13	F12960	QCH69C	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00
63	78181505	BICAI 17	LIVIANO	13	C12807	DFM648	LIVIANO	1	\$ 300,131.00
64	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	9	F16070	RTC48D	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00
65	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	13	F12961	QCH71C	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00
66	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	9	NO TIENE	RTC44D	MOTOCICLETA	1	\$ 205,652.00

67	78181505	BICAI 17	LIVIANO	10	NO TIENE	ODU888	LIVIANO	1	\$	300,131.00
68	78181505	BIDEH 2	MOTOCICLETA	7	F18063	RVP88D	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
69	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	C18025	YZU079	LIVIANO	1	\$	299,831.00
70	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	C18026	YZU080	LIVIANO	1	\$	299,831.00
71	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16104	FDZ093	LIVIANO	1	\$	300,131.00
72	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16105	FDZ094	LIVIANO	1	\$	300,131.00
73	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16106	FDZ095	LIVIANO	1	\$	300,131.00
74	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16107	FDZ096	LIVIANO	1	\$	300,131.00
75	78181505	BIDEH 2	PESADO	8	K17021	EAQ062	PESADO	1	\$	451,946.00
76	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	A16099	FDZ088	LIVIANO	1	\$	300,131.00
77	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	A18049	YZU098	LIVIANO	1	\$	299,831.00
78	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	A18050	YZU099	LIVIANO	1	\$	299,831.00
79	78181505	BIDEH 2	PESADO	6	N18005	YZU059	PESADO	1	\$	451,746.00
80	78181505	BIDEH 2	PESADO	7	K19124	FPZ085	PESADO	1	\$	451,746.00
81	78181505	BIPAT	PESADO	15	K10184	EJK439	PESADO	1	\$	451,946.00
82	78181505	BIPAT	PESADO	17	K08592	XYK027	PESADO	1	\$	451,746.00
83	78181505	BIPAT	LIVIANO	15	A10481	GPL919	LIVIANO	1	\$	300,131.00
84	78181505	BIPAT	PESADO	22	K03040	NAF027	PESADO	1	\$	451,746.00
85	78181505	BIPAT	PESADO	18	K07076	EXT107	PESADO	1	\$	451,746.00
86	78181505	BIPAT	PESADO	18	K07077	EJE079	PESADO	1	\$	451,746.00
87	78181505	BIPAT	PESADO	17	N08310	UTX038	PESADO	1	\$	451,746.00
88	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14855	DVN83D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
89	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14856	DVN84D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
90	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14857	DVN85D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
91	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14901	DVN86D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00

92	78181505	BIPAT	LIVIANO	16	C09521	OTI570	LIVIANO	1	\$	300,131.00
93	78181505	BIPAT	PESADO	22	N03034	DYH628	PESADO	1	\$	451,746.00
94	78181505	BIPAT	LIVIANO	7	C18230	OET096	LIVIANO	1	\$	299,831.00
95	78181505	BIPAT	LIVIANO	16	C09500	OBH344	LIVIANO	1	\$	300,131.00
96	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22244	BCV53G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
97	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22245	BCV54G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
98	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22246	BCW32G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
99	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22247	BCV55G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
100	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22248	BCV56G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
101	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22249	BCV57G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
102	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22250	BCV58G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
103	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22251	BCV59G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
104	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22252	BCV60G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
105	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22253	BCV61G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
106	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22254	BCV62G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
107	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22255	BCV63G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
108	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22137	BCU45G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
109	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22138	BCU46G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00

110	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22139	BCU47G	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
111	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14851	DVN87D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
112	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14852	DVN88D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
113	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14853	DVN89D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
114	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14854	DVN90D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
115	78181505	BIROK	PESADO	22	K03308	ZNA279	PESADO	1	\$	451,746.00
116	78181505	BIROK	LIVIANO	15	A10480	GPL918	LIVIANO	1	\$	300,131.00
117	78181505	BIROK	LIVIANO	9	C16222	ODU907	LIVIANO	1	\$	300,131.00
118	78181505	BIROK	LIVIANO	12	C13759	ODR378	LIVIANO	1	\$	300,131.00
119	78181505	BIROK	LIVIANO	9	C16244	ODU925	LIVIANO	1	\$	300,131.00
120	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22065	TIO65F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
121	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22066	TIO52F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
122	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22067	TIO68F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
123	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22068	TIO69F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
124	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22069	TIO53F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
125	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22070	TIO54F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
126	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22071	TIO55F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
127	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22072	TIO56F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
128	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22073	TIO57F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00

PATRIA HONOR LEALTAD



129	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22074	TIO58F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
130	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22075	TIO59F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
131	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22076	TIO60F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
132	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22077	TIO61F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
133	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22078	TIO62F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
134	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22079	TIO63F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
135	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22080	TIO64F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
136	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22081	TIO66F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
137	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22082	TIO67F	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
138	78181505	BITER 6	PESADO	25	K07075	EXT103	PESADO	1	\$	451,746.00
139	78181505	BITER 6	PESADO	13	K12164	WFF932	PESADO	1	\$	451,946.00
140	78181505	BITER 6	LIVIANO	7	C18269	OET054	LIVIANO	1	\$	299,831.00
141	78181505	BITER 6	PESADO	21	I04035	AUS065	PESADO	1	\$	451,746.00
142	78181505	BITER 6	PESADO	28	I97245	ZTV044	PESADO	1	\$	451,746.00
143	78181505	COZEU	MOTOCICLETA	10	F14222	NGF46C	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
144	78181505	COZEU	LIVIANO	11	C14133	NDC870	LIVIANO	1	\$	300,131.00
145	78181505	COZEU	LIVIANO	11	C14175	GAL022	LIVIANO	1	\$	300,131.00
146	78181505	COZEU	PESADO	14	K11016	WDB891	PESADO	1	\$	451,946.00
147	78181505	COZEU	PESADO	14	K11017	WDB890	PESADO	1	\$	451,946.00
148	78181505	COZEU	PESADO	14	K10077	VZR744	PESADO	1	\$	451,946.00
149	78181505	CRSS	LIVIANO	17	K08299	UWQ825	LIVIANO	1	\$	299,831.00
150	78181505	CRSS	LIVIANO	16	C09092	QHJ094	LIVIANO	1	\$	300,131.00

PATRIA HONOR LEALTAD



151	78181505	CRSS	PESADO	6	M 19114	GXX781	PESADO	1	\$	451,746.00
152	78181505	GGTOL	PESADO	20	K05033	UQP753	PESADO	1	\$	451,746.00
153	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	20	K05033	UQP753	MOTOCICLETA	1	\$	451,746.00
154	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	12	F13159	CHU92C	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
155	78181505	GGTOL	LIVIANO	12	F13160	CHU93C	LIVIANO	1	\$	300,131.00
156	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	7	C18196	OET068	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
157	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	10	N/A	VPR55D	MOTOCICLETA	1	\$	205,652.00
158	78181505	GGTOL	LIVIANO	13	N/A	VUA11C	LIVIANO	1	\$	300,131.00
159	78181505	GGTOL	LIVIANO	17	N/A	GGZ025	LIVIANO	1	\$	299,831.00
160	78181505	GGTOL	LIVIANO	17	N/A	FCL030	LIVIANO	1	\$	299,831.00
161	78181505	GGTOL	LIVIANO	7	N/A	FIK097	LIVIANO	1	\$	299,831.00
162	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	22	N/A	VZR741	MOTOCICLETA	1	\$	205,352.00
163	78181505	GMD05	PESADO	7	N/A	WAS68A	MOTOCICLETA	1	\$	451,746.00
164	78181505	ZONA 6	LIVIANO	14	C09536	OTI580	LIVIANO	1	\$	300,131.00

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos (**IVA, REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO- SICOV-RECAUDO-ANSV**) y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual. Es decir, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente y demás erogaciones a las que haya lugar. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en **causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059**

En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de las mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II. – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCION SECOPII

5.1.4 PROYECCION CANTIDADES MINIMAS.

La Entidad realiza una proyección de cantidades mínimas a adquirir de los servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por evento el cual se da de manera anual una única vez y se puede conocer con exactitud la cantidad de servicios que podrá adquirir de cada unidad Beneficiaria sin Sobrepasar el presupuesto asignado para cada una de ellas.

El cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto asignado para cada unidad. De acuerdo al análisis realizado se evidencia que se puede cubrir el 100% del total de la necesidad sin obtener una limitación, con un ahorro a la fuerza del 17.99% toda vez que algunos vehículos de diferentes unidades no se encuentran activos actualmente.

Toda vez que el presupuesto se realiza en un único rubro y algunas unidades requieren de cobertura según la necesidad, se distribuirá el presupuesto con el fin de cumplir con la necesidad requerida para las diferentes unidades, hasta agotar el presupuesto necesario para cumplir el 100% de las tecnomecánica.

5.1.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Para el presente proceso de selección y una vez establecido el precio de referencia, se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta la necesidad de las unidades, así:

PATRIA HONOR LEALTAD ESPACIO EN BLANCO

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



ITEM	UNSPSC (CCE)	UNIDAD MILITAR	TIPO DE VEHICULO	ANTIGÜEDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUYE IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES (MINISTERIO DE TRANSPORTES-PRECIOS REGULADOS)	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
									CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PORCENTAJE %	CANTIDAD TOTAL	PORCENTAJE %
1	78181505	BAAID5	PESADO	15	VOH372	K10211	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
2	78181505	BAAID5	PESADO	14	WDB900	K11007	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
TOTAL BAAID5								\$ 903,892.00	2	100%		
3	78181505	BACOM02	LIVIANO	12	C13295	DIY855	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
4	78181505	BACOM02	PESADO	12	K13347	DIY993	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
TOTAL BACOM02								\$ 752,077.00	2	100%		
5	78181505	BAS06	PESADO	18	K07074	GXL716	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
6	78181505	BAS06	PESADO	18	K07072	EXT105	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
7	78181505	BAS06	PESADO	18	K07073	DBD073	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
8	78181505	BAS06	LIVIANO	17	C08108	GXL749	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
9	78181505	BAS06	PESADO	17	N08150	UNK003	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
10	78181505	BAS06	LIVIANO	16	C09364	HCI142	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
11	78181505	BAS06	PESADO	15	N10223	TNH513	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
12	78181505	BAS06	PESADO	15	N10321	UAR604	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
13	78181505	BAS06	PESADO	15	N10322	UAR603	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
14	78181505	BAS06	PESADO	15	N10323	UAR627	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
15	78181505	BAS06	PESADO	16	R09489	SLE049	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
16	78181505	BAS06	PESADO	15	N10324	UAR602	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
17	78181505	BAS06	PESADO	14	I11116	VOH337	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



18	78181505	BAS06	MOTOCICLETA	11	F14859	DVN91D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
19	78181505	BAS06	MOTOCICLETA	11	F14858	DVN92D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
20	78181505	BAS06	LIVIANO	11	C14446	GAN099	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
21	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15899	ODU889	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
22	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15900	ODU890	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
23	78181505	BAS06	LIVIANO	12	B13030	DIX936	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
24	78181505	BAS06	LIVIANO	18	C07123	NAF092	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
25	78181505	BAS06	PESADO	19	H06031	ZTV036	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
26	78181505	BAS06	PESADO	14	K11020	WDB887	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
27	78181505	BAS06	LIVIANO	19	B06152	PLS049	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
28	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16223	ODU908	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
29	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15914	ODU910	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
30	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16242	ODU923	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
31	78181505	BAS06	PESADO	16	K09009	SMK513	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
32	78181505	BAS06	PESADO	17	N08147	YHO003	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
33	78181505	BAS06	PESADO	8	N17186	OET355	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
34	78181505	BAS06	PESADO	8	N17187	OET356	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
35	78181505	BAS06	LIVIANO	12	C13707	DIX975	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
36	78181505	BAS06	LIVIANO	10	C15893	EAO095	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
37	78181505	BAS06	LIVIANO	9	D16146	FDZ057	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
38	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16243	ODU924	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
39	78181505	BAS06	LIVIANO	9	C16221	ODU906	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
40	78181505	BAS06	LIVIANO	13	C12808	MJK204	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
41	78181505	BAS06	PESADO	5	H20091	OET164	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
TOTAL BAS06								\$ 13,646,259.00	37	100%		
42	78181505	BATOT 17	LIVIANO	22	ZNA277	K03266	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
43	78181505	BATOT 17	LIVIANO	7	RVH34D	F17211	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



44	78181505	BATOT 17	PESADO	14	JID816	C12208	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
45	78181505	BATOT 17	MOTOCICLETA	16	SMK512	K09010	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
TOTAL BATOT17								\$ 1,257,260.00	4	100%		
46	78181505	BATOT 18	MOTOCICLETA	15	RTC60D	F16094	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
47	78181505	BATOT 18	MOTOCICLETA	12	RTC59D	F16095	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
48	78181505	BATOT 18	LIVIANO	7	NDC874	C14137	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
49	78181505	BATOT 18	LIVIANO	21	ZJN247	C09452	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
50	78181505	BATOT 18	PESADO	12	VZD023	K08199	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
TOTAL BATOT18								\$ 1,462,912.00	5	100%		
51	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	7	F18274	ORX70E	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
52	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	7	F18275	ORX72E	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
53	78181505	BICAI 17	PESADO	10	K15450	EAN050	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
54	78181505	BICAI 17	PESADO	15	K10076	VZR745	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
55	78181505	BICAI 17	PESADO	16	K09011	SMK511	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
56	78181505	BICAI 17	PESADO	16	K09004	SMK518	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
57	78181505	BICAI 17	PESADO	17	N08138	UNK000	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
58	78181505	BICAI 17	PESADO	17	N08317	UNK001	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
59	78181505	BICAI 17	LIVIANO	10	C15300	FDX019	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
60	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	11	F14863	DVN81D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
61	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	7	F-18276	ORX71E	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
62	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	13	F12960	QCH69C	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
63	78181505	BICAI 17	LIVIANO	13	C12807	DFM648	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
64	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	9	F16070	RTC48D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
65	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	13	F12961	QCH71C	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
66	78181505	BICAI 17	MOTOCICLETA	9	NO TIENE	RTC44D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
67	78181505	BICAI 17	LIVIANO	10	NO TIENE	ODU888	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
TOTAL BICAI17								\$ 5,255,985.00	17	100%		

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



68	78181505	BIDEH 2	MOTOCICLETA	7	F18063	RVP88D	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
69	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	C18025	YZU079	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
70	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	C18026	YZU080	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
71	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16104	FDZ093	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
72	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16105	FDZ094	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
73	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16106	FDZ095	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
74	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	C16107	FDZ096	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
75	78181505	BIDEH 2	PESADO	8	K17021	EAQ062	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
76	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	9	A16099	FDZ088	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
77	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	A18049	YZU098	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
78	78181505	BIDEH 2	LIVIANO	7	A18050	YZU099	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
79	78181505	BIDEH 2	PESADO	6	N18005	YZU059	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
80	78181505	BIDEH 2	PESADO	7	K19124	FPZ085	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
TOTAL BIDEH 2								\$ 4,260,769.00	13	100%		
81	78181505	BIPAT	PESADO	15	K10184	EJK439	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
82	78181505	BIPAT	PESADO	17	K08592	XYK027	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
83	78181505	BIPAT	LIVIANO	15	A10481	GPL919	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
84	78181505	BIPAT	PESADO	22	K03040	NAF027	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
85	78181505	BIPAT	PESADO	18	K07076	EXT107	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
86	78181505	BIPAT	PESADO	18	K07077	EJE079	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
87	78181505	BIPAT	PESADO	17	N08310	UTX038	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
88	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14855	DVN83D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
89	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14856	DVN84D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
90	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14857	DVN85D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
91	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	11	F14901	DVN86D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
92	78181505	BIPAT	LIVIANO	16	C09521	OTI570	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
93	78181505	BIPAT	PESADO	22	N03034	DYH628	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



94	78181505	BIPAT	LIVIANO	7	C18230	OET096	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
95	78181505	BIPAT	LIVIANO	16	C09500	OBH344	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
96	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22244	BCV53G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
97	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22245	BCV54G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
98	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22246	BCW32G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
99	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22247	BCV55G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
100	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22248	BCV56G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
101	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22249	BCV57G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
102	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22250	BCV58G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
103	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22251	BCV59G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
104	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22252	BCV60G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
105	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22253	BCV61G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
106	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22254	BCV62G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
107	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22255	BCV63G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
108	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22137	BCU45G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
109	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22138	BCU46G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
110	78181505	BIPAT	MOTOCICLETA	3	F22139	BCU47G	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
TOTAL BIPAT								\$ 8,265,534.00	30	100%		
111	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14851	DVN87D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
112	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14852	DVN88D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
113	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14853	DVN89D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
114	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	11	F14854	DVN90D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
115	78181505	BIROK	PESADO	22	K03308	ZNA279	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
116	78181505	BIROK	LIVIANO	15	A10480	GPL918	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
117	78181505	BIROK	LIVIANO	9	C16222	ODU907	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
118	78181505	BIROK	LIVIANO	12	C13759	ODR378	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
119	78181505	BIROK	LIVIANO	9	C16244	ODU925	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



120	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22065	TIO65F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
121	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22066	TIO52F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
122	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22067	TIO68F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
123	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22068	TIO69F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
124	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22069	TIO53F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
125	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22070	TIO54F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
126	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22071	TIO55F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
127	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22072	TIO56F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
128	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22073	TIO57F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
129	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22074	TIO58F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
130	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22075	TIO59F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
131	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22076	TIO60F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
132	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22077	TIO61F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
133	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22078	TIO62F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
134	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22079	TIO63F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
135	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22080	TIO64F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
136	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22081	TIO66F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
137	78181505	BIROK	MOTOCICLETA	3	F22082	TIO67F	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
TOTAL BIROK								\$ 6,171,214.00	27	100%		
138	78181505	BITER 6	PESADO	25	K07075	EXT103	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
139	78181505	BITER 6	PESADO	13	K12164	WFF932	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
140	78181505	BITER 6	LIVIANO	7	C18269	OET054	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
141	78181505	BITER 6	PESADO	21	I04035	AUS065	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
142	78181505	BITER 6	PESADO	28	I97245	ZTV044	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
TOTAL BITER 6								\$ 2,107,015.00	5	100%		
143	78181505	COZEU	MOTOCICLETA	10	F14222	NGF46C	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
144	78181505	COZEU	LIVIANO	11	C14133	NDC870	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



145	78181505	COZEU	LIVIANO	11	C14175	GAL022	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
146	78181505	COZEU	PESADO	14	K11016	WDB891	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
147	78181505	COZEU	PESADO	14	K11017	WDB890	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
148	78181505	COZEU	PESADO	14	K10077	VZR744	1	\$ 451,946.00	1	100%	0	0%
TOTAL COZEU								\$ 2,161,752.00	6	100%		
149	78181505	CRSS	LIVIANO	17	K08299	UWQ825	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
150	78181505	CRSS	LIVIANO	16	C09092	QHJ094	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
151	78181505	CRSS	PESADO	6	M 19114	GXX781	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
TOTAL CRSS								\$ 1,051,708.00	3	100%		
152	78181505	GGTOL	PESADO	20	K05033	UQP753	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
153	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	20	K05033	UQP753	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
154	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	12	F13159	CHU92C	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
155	78181505	GGTOL	LIVIANO	12	F13160	CHU93C	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
156	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	7	C18196	OET068	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
157	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	10	N/A	VPR55D	1	\$ 205,652.00	1	100%	0	0%
158	78181505	GGTOL	LIVIANO	13	N/A	VUA11C	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
159	78181505	GGTOL	LIVIANO	17	N/A	GGZ025	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
160	78181505	GGTOL	LIVIANO	17	N/A	FCL030	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
161	78181505	GGTOL	LIVIANO	7	N/A	FIK097	1	\$ 299,831.00	1	100%	0	0%
162	78181505	GGTOL	MOTOCICLETA	22	N/A	VZR741	1	\$ 205,352.00	1	100%	0	0%
TOTAL GGTOL								\$ 3,225,255.00	11	100%		
163	78181505	GMD05	PESADO	17	K08481	SLE059	1	\$ 451,746.00	1	100%	0	0%
TOTAL GMD05								\$ 451,746.00	1	100%		
164	78181505	ZONA 6	LIVIANO	14	C09536	OTI580	1	\$ 300,131.00	1	100%	0	0%
TOTAL ZONA 6								\$ 300,131.00	1	100%		

NOTA: Por ser un proceso en el que las tarifas a ofertar se encuentran reguladas, se proyecta el valor del cubrimiento de la necesidad con los

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



precios autorizados al parque automotor de las unidades centralizadas y/o asignadas a esta CENAC IBAGUÉ, sin embargo, el valor de la oferta seleccionada no podrá superar el valor asignado y autorizado para cada automotor citado en el actual proceso contractual ni el valor total del presupuesto asignado. **La ejecución y control del contrato resultante del presente proceso, estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en el presupuesto asignado para cada unidad y en los precios contratados que se pacten en el contrato, sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada automotor y a la unidad militar.**

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para del presente proceso es de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.523.474,00) MCTE IVA INCLUIDO**, así mismo en el evento que exista un remanente presupuestal una vez cubierta la necesidad, se procederá a realizar la desafectación de los recursos al CDP de acuerdo al valor de la propuesta cuyo proponente sea el adjudicatario en el actual proceso contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD BENEF.	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10 CSF	BAAID5	\$ 1,072,728.00
			BACOM2	\$ 886,489.00
			BAS06	\$ 16,073,735.00
			BATOT17	\$ 1,656,382.00
			BATOT18	\$ 1,703,672.00
			BICAI	\$ 6,537,191.00
			BIDEH2	\$ 4,993,746.00
			BIPAT	\$ 10,759,744.00
			BIROK	\$ 7,074,502.00
			BITER6	\$ 2,495,581.00
			CRSS	\$ 1,422,853.00
			COZEU	\$ 3,243,121.00
			GGTOL	\$ 3,717,241.00
			GMD05	\$ 536,364.00
ZONA6	\$ 350,125.00			
TOTAL				\$ 62,523,474.00

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicaran las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación de la(s) oferta(s).
- b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Solo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

NOTA: Con el fin de evitar duplicidad de información, los requisitos jurídicos habilitantes se encuentran en la invitación publica del presente proceso en su punto 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proponente acreditará que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas conforme a lo establecido en el numeral 3.3. **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** del presente estudio previo las cuales son de cumplimiento obligatorio, por lo que los interesados en presentarse en el proceso de selección deberán diligenciar correctamente el ANEXO No. 2 No. NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES MOTOCICLETA DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	38	78181505	20000023	OMITIDO		
2	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES MOTOCICLETA DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	23	78181505	20000023	OMITIDO		
3	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	10	78181505	20000023	OMITIDO		

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	
4	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	34	78181505	20000023	OMITIDO	
5	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES LIVIANOS DE 17 AÑOS O MAS	SERVICIO	0	9	78181505	20000023	OMITIDO	
6	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 3 A 7 AÑOS	SERVICIO	0	4	78181505	20000023	OMITIDO	
7	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 8 A 16 AÑOS	SERVICIO	0	26	78181505	20000023	OMITIDO	
8	83444	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES PESADOS DE 17 AÑOS O MAS	SERVICIO	0	20	78181505	20000023	OMITIDO	

6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES, GARANTIA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE** y que están contemplados en el numeral 3.3.1 y 3.3.2. del presente libelo.

Nº	REQUISITO
1	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ: El oferente debe certificar y allegar por escrito que si cumple con las especificaciones técnicas en su centro de Diagnostico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la realización de las REVISIONES TECNICO MENCANICAS Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES.
2	SERVICIO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE HONDA Y CHAPARRAL - teniendo en cuenta los costos de desplazamiento de los vehículos que se encuentran en las unidades ubicadas en los municipio de Honda y Chaparral en el Departamento del Tolima, el oferente debe adjuntar junto con su oferta CARTA COMPROMISORIA, en la cual se compromete a prestar los servicios de REVISIÓN TÉCNICO MENCANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES, en municipios cercanos a su ubicación, previa coordinación con el supervisor del contrato, para que se realice el desplazamiento los vehículos descritos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento para la respectiva revisión.

3	El proponente deberá GARANTIZAR EL SERVICIO a los vehículos que se encuentran en el anexo de listado de vehículos descritos en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que sean remitidos por parte del supervisor, haciendo las revisiones correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, para lo cual previa coordinación con el supervisor del contrato, se desplazarán los vehículos para la respectiva revisión en municipios cercanos a su ubicación.
4	El proponente debe certificar que se encuentra habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor expedida por el Ministerio de Transportes, con línea de inspección para vehículos livianos, líneas de inspección para vehículos pesados y línea de inspección para motocicletas. (Para lo cual tendrá que anexar las respectivas Resoluciones vigentes).
5	El proponente debe certificar en documento suscrito por el representante legal que cumple y dará cumplimiento a los requisitos exigidos por las siguientes normas técnicas para la revisión técnico- mecánica y de emisión de gases contaminantes: Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor. Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231, Calidad de aire.
N	REQUISITO
o	
.	
6	El oferente debe certificar que los centros de diagnóstico automotor dispuestos para la ejecución del presente proceso contractual llevan un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.
7	El oferente debe certificar que cumplirá con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.
8	El oferente debe certificar que entregara al funcionario encargado del vehículo, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases una vez realizado el diagnóstico.
9	El oferente debe certificar que se compromete a entregar al supervisor del contrato de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de las unidades beneficiarias.
10	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de 15 días calendario (de acuerdo al artículo 28 resolución No. 3768 de 2013) para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizado los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.)
11	El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUJA.
12	El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
13	El oferente manifiesta que, en caso de ser adjudicatario, en la ejecución del contrato presentara informes donde se relacione el registro de los vehículos a los cuales se les ha efectuado la REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES, adjuntando copia de dicho documento.

1 4	El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
1 5	Para garantizar la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de revisión tecnomecánica obligatoria de los vehículos oficiales, se requiere que el oferente cuente con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) en Ibagué , dado que esta ciudad es la más cercana a los establecimientos beneficiarios donde se encuentran los automotores; Por tal razón el oferente debe acreditar que cuenta con sede o establecimiento de comercio en el municipio de Ibague del departamento del Tolima, el cual deberá acreditar con certificado de la Matricula mercantil o certificado de Existencia y Representación Legal. Los oferentes que no cuenten con una sede en la ciudad solicitada podrán presentarse de manera plural aunando esfuerzos a través de Uniones Temporales o Consorcios como instrumentos de cooperación

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 3: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y/o documentos para cada uno de los ítems de forma independiente para cada ítem.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA.

DOCUMENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

GARANTIAS TECNICAS

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita, que ampare expresamente los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad y validez de los Certificados emitidos con ocasión de la Revisión Técnico-mecánica, por el término de un año a partir de su expedición.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Revisión Técnico- mecánica de los vehículos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.

NOTA 1: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Este término consiste en señalarle al proponente que junto con la oferta, debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, en caso de que el servicio resulte deficiente, el oferente se compromete a efectuar nuevamente

la revisión técnico-mecánica cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento del Supervisor y los costos en que deba incurrir, en el cumplimiento del deber de garantía técnica, corren por cuenta del contratista

NOTA 1: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

6.2.1.1 EXPERIENCIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO** No. 3 de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones (y copia de contratos cuando así lo requiera el evaluador) y/o actas de liquidación, **CUYO OBJETO SEA IGUAL O GUARDE RELACIÓN DIRECTA AL DEL PRESENTE PROCESO** y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC IBAGUE, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC IBAGUE las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término

establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 03 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den el cien (100%) por ciento del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior den el cien (100%) por ciento del presupuesto oficial de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la

reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el

M.D.N - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán diligenciar la lista de precios establecida en la plataforma del SECOP 2; quien presente **el menor valor Total Ofertado**, en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

NOTA 1: La propuesta económica **LISTA DE PRECIOS DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II** determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará de conformidad con la proyección de cantidades mínimas y máximas establecida en el presente proceso

Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL IBAGUÉ verificará el valor ofertado en la lista de precios de la plataforma del SECOP II. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, aclarando que por ser un proceso cuya ejecución presupuestal es a monto agotable, la selección se realizará por el menor precio ofertado a cantidades unitarias, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: La Adjudicación del presente proceso es total.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, en aras de

garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 420191200006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, la **CENAC-REGIONAL IBAGUÉ**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

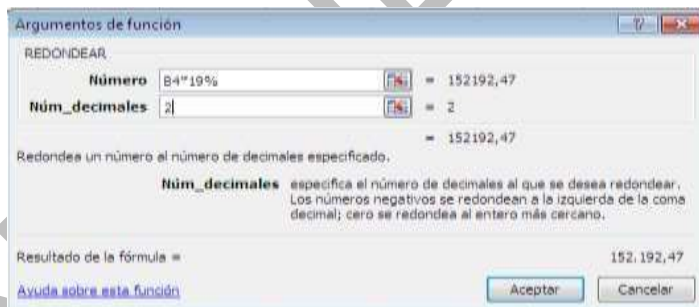
En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicará siguiente fórmula:

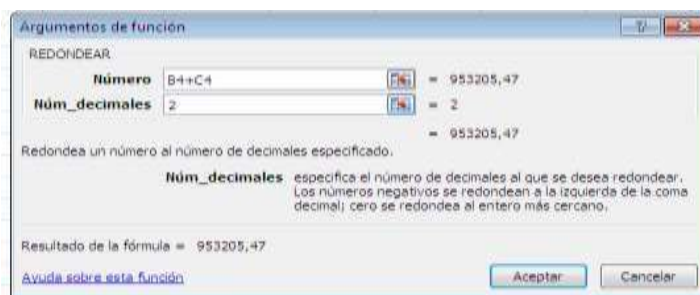
$(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2))$, el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

$(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2))$.



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados,

el MDN — Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA — SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

6.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

6.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia actualizada del registro único tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente éste requisito.

6.4.2 CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.4.3 FORMULARIO No 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 02 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se acreditará éste requisito en caso de resultar adjudicatario.

6.4.4 OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar **LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP 2**

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUÉ.

NOTA 1: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**", es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP 2**

NOTA 2: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

6.4.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador deberá verificar de acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. Si la oferta presentada por el oferente obedece a precios artificialmente bajos.

Lo anterior considerando que, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) +
gastos generales + imprevistos + utilidad*

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_gui_a_artificialmente_bajas.pdf

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (ver numeral 7 CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION del estudio previo)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad

de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Acreditación de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez

civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la

constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de

juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4

del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.
- b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).
- c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Pública lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si así lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el Presidente de la Republica, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILID	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

AD	Probable (Probablemente va ocurrir)	4					
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5					
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
VALORACIÓN DEL RIESGO		CATEGORÍA					
8, 9 y 10		Riesgo externo					
6 y 7		Riesgo alto					
5		Riesgo medio					
2, 3 y 4		Riesgo bajo					

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIEGOS REGULATORIOS	RIEGOS DE LA NATURALEZA	RIEGOS AMBIENTALES	OPERACIONAL	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADO	DESHABILITACION O PERDIDA DE AUTORIZACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DEREVISIÓN TÉCNOMECA NICA, O QUE NO TENGA HABILITADO EL SERVICIO	DAÑO DE LOS ELEMENTOS CON LOS QUE EL CDA REALIZA LA REVISION TECNOMECA NICA.	INCUMPLIMIENTO NORMA AMBIENTAL.	SUSPENSION DE LABORES POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON LOS

		S POR LOS MISMOS	PARA TODOS LOS VEHICULOS ESTABLECIDOS EN LA NECESIDAD			MANTENIMIENTOS DE COMPUTADORES E IMPRESORAS.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Suspensión en la revisión y certificado	Suspensión en la revisión y certificado	Incumplimiento de la normatividad ambiental	Parálisis Del Contrato	
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2	3	
IMPACTO	1	4	3	3	2	3	
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4	5	
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE	CONTAR CON EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	1	2
	IMPACTO	1	4	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RISGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR	SUPERVISOR Y ORDENADOR	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION	PLANEACION	

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	BUENA SUPERVISIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	NO SE REALICE LA REVISIÓN TÉCNICOMENCANICA CONFORME A LA LEY 769 DE 2002, COMO TAMBIÉN DE LA LEY 1383 DE 2010	CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO POR MEDIDAS DE ACUERTALAMIENTO POR PANDEMIAS	EMPLEO DE HERRAMIENTAS Y PERSONAL NO IDONEOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE IMPIDAN LA RESPECTIVA CERTIFICACION Y QUE NO SEA AVALADO POR EL MIN DE TRANSPORTES	El personal que realiza el mantenimiento o no tiene la experiencia y/o idoneidad	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ANALISIS DEL CASO Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO	PARALISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACION DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	50 % ENTIDAD * 50% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50 % ENTIDAD * 50% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS – CRONOGRAMA	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONOMICOS - FINANCIEROS

ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO Y FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	CAMBIOS EN LAS TARIFAS DISPUESTAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON OCASIÓN DEL IMPACTO DE LA ECONOMÍA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	1	2
IMPACTO	5	1	4
VALORACION DEL RIESGO	6	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA Y ENTIDAD	100% CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	REAJUSTE DE ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	3
	IMPACTO	5	1	4
	VALORACION DEL RIESGO	6	2	7
CATEGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO /COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL CAMBIO TARIFARIO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

GARANTÍAS CONTRACTUALES (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
<p>Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</p>	<p>Garantía Única</p>
<p>Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</p>	<p>Garantía Única</p>
<p>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al CINCO por ciento (05%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</p>	<p>Garantía Única</p>
GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) Y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso</p>	

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.**

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, para retener Y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
- **MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**,

teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el **OFERENTE** podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA**.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DEL 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y Emisión de gases, se realizará en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente favorecido; las unidades beneficiadas en este proceso de contratación harán llegar por intermedio del supervisor del contrato, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados se hará de forma inmediata.

8.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta.

8.4 FORMA DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional — Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En pago parciales una vez recibido los bienes por el almacén de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
- b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

NOTA 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO

EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

NOTA 3: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

NOTA 4: Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #15-01-03-037; Contrato N° xxx Asunto: **SERVICIO DE REVISIÓN TECNO-MECÁNICA OBLIGATORIA PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA (VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS, MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ".**, correo del supervisor: gustavo.ramosma

@bizonejercito.mil.co

8.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

8.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

8.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
10. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
11. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
12. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad.

13. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
14. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas, cumpliendo a cabalidad las ESPECIFICACIONES TECNICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES, GARANTIA TECNICA, TIEMPO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA, GARANTIA DE CALIDAD..
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega de certificados y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley, como publicación en el RUNT de los documentos necesarios, entre otros.
4. Garantizar la prestación del servicio y la entrega del documento que acredite los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a lo normado para las revisiones técnicas mecánicas y realizar todos los trámites concernientes para su legalidad y validez.
5. El contratista asumirá los gastos y amparos ofrecidos en su garantía técnica, dentro del término de la misma.
6. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
7. El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental
8. El contratista debe tener disponible para la ejecución del servicio, el personal idóneo y las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.
9. Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute.
10. El contratista asume dentro de su propuesta, costos directos, indirectos del contrato.
11. El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades.
12. La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto

0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional- CENAC IBAGUE –y el personal que desarrollará los trabajos.

13. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad, donde informe valor de la partida valor consumido valor pendiente por consumir.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.
19. **Prestación del servicio en sede ubicada en Ibagué** El contratista deberá prestar el servicio exclusivamente en un **Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado**, ubicado en la ciudad de Ibagué, garantizando su disponibilidad en horarios hábiles para la atención de los vehículos oficiales.
20. **Cumplimiento de normatividad vigente** Garantizar que las revisiones tecnomecánicas se realicen conforme a los estándares establecidos en la **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), el Decreto 019 de 2012 y la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte**, así como cualquier otra normativa aplicable.
21. **Disponibilidad y agendamiento prioritario** Coordinar con la entidad la programación de citas para la revisión tecnomecánica de los vehículos, asegurando atención **preferencial y sin demoras** para evitar afectaciones en la operatividad del parque automotor.
22. **Entrega de certificados y registros** Emitir y entregar **sin dilaciones** los certificados de revisión tecnomecánica y de gases expedidos por el RUNT, conforme a la reglamentación vigente, asegurando la validez y legalidad de los mismos.
23. **Garantía de la calidad del servicio** Cumplir con estándares de calidad en la prestación del servicio, asegurando el uso de equipos certificados y calibrados, personal capacitado y cumplimiento de los protocolos de inspección exigidos por la normatividad.
24. **Confidencialidad y reserva de la información** Garantizar la reserva y confidencialidad de la información relacionada con los vehículos oficiales,

absteniéndose de divulgar datos sobre su estado, ubicación o características sin autorización de la entidad contratante.

25. Responsabilidad por daños o irregularidades Responder por cualquier daño, perjuicio o irregularidad derivada de la prestación del servicio, incluyendo errores en la inspección o emisión de certificados, así como cualquier incumplimiento de la normatividad vigente.

26. Reporte y seguimiento de vehículos rechazados Informar de manera inmediata a la entidad cualquier vehículo que no apruebe la revisión tecnomecánica, detallando las razones del rechazo y emitiendo un informe técnico con recomendaciones correctivas.

27. Atención a requerimientos de la entidad contratante Atender de manera inmediata cualquier solicitud, requerimiento o inspección que realice la entidad en relación con la prestación del servicio, garantizando respuestas oportunas y precisas.

28. Cumplimiento de obligaciones laborales y fiscales Asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social de su personal, así como el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias derivadas del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRANTE CENAC IBAGUE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas técnicas requeridas.

9. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022 —"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" Modificada por la 4213 del 13 de octubre de 2023.

Funcionario	MY GUSTAVO ARMNADO RAMOS MARTINEZ
Cargo	EJECUTIVO BASPC06 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d) La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado
- f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada.

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

INDEMNIDAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

11.. RELACIÓN DE ANEXOS:

- A. Plan de Necesidades Consolidado N° 2025196000104797 del 19 de febrero de 2025
- B. CDP No. 3825 del 19 de febrero de 2025
- D. Resolución 0003318 de 2015

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. EDWIN GUSTAVO DIAZ DELGADO

JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE SEXTA BRIGADA

Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. JESUS HERNANDO CHANCI B.
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASE. JESSICA PAOLA CRUZ YATE
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. JOSE EDWIN OSORIO RIVERA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co

